

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 39/2025

Sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 36, 37 y 38, de fechas 31 de julio y 28 de agosto de 2025, respectivamente.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE PRESIDENCIA**

02.- Autorización del gasto por un importe de 60.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación beneficiaria (expte. SN02/2025-Fundación A. y P. Martín Chirino).

SE ACUERDA:

Primero. - Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 60.000,00 €

Partida: 01030/92000/48974

Beneficiario: FUNDACIÓN DE ARTE Y PENSAMIENTO MARTÍN CHIRINO

CIF: G-87201133

RC: 220250012384

Segundo. - Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2025, con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN02/2025
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: CENTENARIO NACIMIENTO DE MARTÍN CHIRINO
BENEFICIARIO: FUNDACIÓN DE ARTE Y PENSAMIENTO MARTÍN CHIRINO
CIF: G-87201133
EJERCICIO: 2025
APLICACIÓN: 01030/92000/48974
IMPORTE: 60.000,00 €

Tercero. - Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 60.000,00 €
Partida: 01030/92000/48974
Beneficiario: FUNDACIÓN DE ARTE Y PENSAMIENTO MARTÍN CHIRINO
CIF: G-87201133
RC: 220250012384

Cuarto. - La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino y facultar expresamente a don Francisco Hernández Spínola, concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la firma del mismo, y que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN DE ARTE Y PENSAMIENTO MARTÍN CHIRINO DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CENTENARIO NACIMIENTO DE MARTÍN CHIRINO (1925-2025).

EXPEDIENTE:	SN02/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN DE ARTE Y PENSAMIENTO MARTÍN CHIRINO
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	01030/92000/48974
IMPORTE:	60.000,00 €

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Hernández Spínola, concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023, y expresamente facultada para

este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de septiembre de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra, don Jesús M. Castaño García-Porrero, con DNI. ***, Director de la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino, actuando en nombre y representación de la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino, en virtud de la escritura de poder, otorgada ante notario de Madrid, Don Carlos de Alcocer Torra, en fecha 11 de mayo de 2017, con el número DK9763096 de su protocolo, con domicilio social en esta ciudad en la calle Juan Rejón s/n, Castillo de la Luz, CP 35008, de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-87201133; en adelante la Fundación.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias, fomentar las relaciones internacionales, institucionales y corporativas al objeto de establecer, mantener y consolidar los vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas y privadas bajo diferentes modalidades e instrumentos de cooperación con el fin de fortalecer, enriquecer y sacar partido de las sinergias que estimulan dichas relaciones.

2.- La Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino (en adelante, “la Fundación”) es una fundación cultural privada sin ánimo de lucro, constituida al amparo del artículo 34.1 de la Constitución Española, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero por voluntad de sus creadores a la realización de los fines de interés general propios de la Fundación.

La Fundación desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional y, dentro del mismo, principalmente en la Comunidad Autónoma de Canarias y la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de ello, la Fundación también puede realizar actividades de carácter internacional adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

El 28 de marzo de 2015, la Fundación abre sus puertas en el emblemático Castillo de la Luz, en Las Palmas de Gran Canaria, la fortificación más antigua de la provincia, declarada Monumento Histórico Artístico en el año 1941.

La ubicación de la Fundación en el Castillo de la Luz supone un apoyo y respaldo a la actividad social, cultural y turística del barrio de La Isleta en especial, y a toda la ciudad en general.

Con el objetivo de celebrar el Centenario del nacimiento de Martín Chirino (Las Palmas de Gran Canaria, 1 de marzo de 1925- Madrid, 11 de marzo de 2019), la Fundación organizará una serie de actividades a tal fin, proyectos expositivos programados en centros de arte, museos, instituciones culturales y

galerías de arte, seminarios, conferencias, talleres y publicaciones, entre otros eventos.

Asimismo, este proyecto cuenta con el respaldo de instituciones nacionales e internacionales tales como el Gobierno de España, el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria, el Círculo de Bellas Artes de Madrid, el Instituto Cervantes en Roma, el Centro Niemeyer de Avilés, entre otros.

El carácter singular de la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino radica en su contribución al acercamiento y conocimiento institucional nacional e internacional en particular y de la ciudadanía en general sobre la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la obra del artista MARTIN CHIRINO, la cual viajará por diferentes puntos de España y Europa. Ello, junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos de las actividades relacionadas con el centenario del nacimiento de Martín Chirino (1925-2025) del proyecto aportado con fecha 2 de mayo de 2025 y nº de registro 65994:

PROYECTO: CENTENARIO NACIMIENTO DE MARTÍN CHIRINO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En 2025 celebramos el aniversario del centenario del nacimiento de nuestro fundador, Martín Chirino. Una conmemoración impulsada por su Fundación y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de difundir no sólo su obra, sino también su pensamiento; un año en el que estamos proyectando diferentes exposiciones, acciones y eventos para acercar su mundo al público.

Detalle de las actividades a desarrollar:

- Uso de uno de los espacios Culturales en la Feria de ARCO en su edición 2025 para mostrar una instalación con obra escogida original de Martín Chirino, así como fotografías de gran formato del escultor trabajando en sus talleres. Para ello se solicitó un espacio de 18-20 m2 en la Institución Ferial de Madrid, además de un seguro de obras para el traslado de las mismas.

- Asimismo, la Fundación organizó el estreno absoluto de la pieza coreográfica Forjando Vientos, el pasado 1 de marzo de 2025, en la sede de la Fundación: El Castillo de la Luz.

- Otro de los proyectos destacados con motivo del centenario del nacimiento de Martín Chirino y el décimo aniversario de la Fundación, es la creación de una obra monumental en el Castillo de La Luz que rinde homenaje a la trayectoria del escultor, obra creada por parte el colectivo artístico PSJM.

- Por otro lado, la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino, organizará una exposición bajo el epígrafe "EL PASO. Vanguardia y compromiso", comisariada por Jesús M. Castaño, desde el 22 de mayo de 2025, para permanecer abierta al público hasta el 31 de agosto de 2025. Para llevar a cabo esta exposición temporal, es necesario el traslado de las

obras desde diversos puntos de España, hasta las instalaciones de la Fundación donde se realizará la exposición. Supone la recogida de las obras en su punto de origen, y tras la clausura de la actividad, recogida, embalaje y dispersión a su punto de origen.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente a la directora general de Gobernanza para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “CENTENARIO NACIMIENTO DE MARTÍN CHIRINO”, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de enero a diciembre de 2025, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 2 de mayo de 2025 y nº de registro 65994.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 del proyecto a subvencionar que asciende a una cuantía de CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (130.140,51 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Ingresos:

Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.	60.000,00 €
Subvención Cabildo de G.C.	20.000,00 €
Subvención Gobierno de Canarias	13.500,00 €
Autofinanciación	36.640,51 €
TOTAL INGRESOS	130.140,51 €

b) Gastos:

ESPACIO ARCO	5.748,20 €
SEGURO OBRAS	4.708,11 €
CONCENTRACION DE OBRAS EXPOS. EL PASO	28.393,23 €
DISPERSION DE OBRAS EXPOS. EL PASO	16.325,93 €
AUDIOVISUALES (FORJANDO VIENTOS)	11.282,22 €
MONTAJE VIDEO (FORJANDO VIENTOS)	4.250,00 €
TECNICO DE LUCES (FORJANDO VIENTOS)	1.926,00 €
IMPRESIÓN CATALOGOS EL PASO	11.683,00 €
CREACIÓN DE MURAL	16.050,00 € (Sub. Gobierno de Canarias)
ESPECTACULO "FORJANDO VIENTOS"	29.773,82 € (Sub. Cabildo)
TOTAL GASTOS	130.140,51 €

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto "CENTENARIO NACIMIENTO DE MARTÍN CHIRINO" asciende a:

Importe	60.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	01030/92000/48974
Porcentaje de la subvención sobre el presupuesto total:	46,10 %
Porcentaje de financiación del resto sobre el presupuesto total:	53,90 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 46,10 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a compensar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 20 de mayo del actual, núm. de registro 75907, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés institucional nacional e internacional y que estamos ante una actividad consolidada, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal, con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00- €).

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00- €).

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditoría, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.

- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha de pago.
- Forma de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el importe del gasto de la subvención.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar el orden de la factura por fechas y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad, prevista el 31-12-2025 o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4.- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “CENTENARIO NACIMIENTO DE MARTÍN CHIRINO” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.
- Número de beneficiarios de la subvención, en su caso.
- Medios materiales de la infraestructura de la entidad puestos a disposición de los beneficiarios.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal de la Unidad Técnica de Proyectos Estratégicos-Presidencia, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del

pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,
Modernización y Recursos Humanos
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*El Director de la Fundación de Arte y
Pensamiento Martín Chirino*

Francisco Hernández Spínola

Jesús M. Castaño García-Porrero

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo*

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

03.- Disposición del gasto derivado de la cuota de pertenencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN), correspondiente al año 2025.

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Disponer el gasto derivado de la cuota de pertenencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red INNPULSO (ARINN), correspondiente al año 2025, cuyo importe es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con asignación a la aplicación presupuestaria 01038 92000 22618, a favor de la Asociación RED INNPULSO- RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (ARINN), con CIF número G87291621.

Operación previa número 220250037948 de 12/08/2025 por un importe de 3.000 euros

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Red INNPULSO (ARINN).

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO

UNIDAD TÉCNICA DE PARQUES Y JARDINES

04.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - lote I, durante los meses de marzo y abril de 2024, prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., por un importe de 1.094.848,54 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte. OFI 98-2024).

SE ACUERDA:

Primero. - tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - lote I en los meses de marzo y abril de 2024 por importe de 1.094.848,54 € – con referencia contrato 104/17S.

Segundo. - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - lote II, durante los meses de marzo y abril de 2024, prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., por un importe de 1.077.615,25 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte. OFI 99-2024).

SE ACUERDA:

Primero. - tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y

arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - lote II en los meses de marzo y abril de 2024 por importe de 1.077.615,25 € – con referencia contrato 104/17S.

Segundo. - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

POLICÍA LOCAL

06.- Concesión de distinciones, recompensa y felicitaciones públicas del Cuerpo de Policía Local correspondiente al año 2025.

SE ACUERDA:

Visto el expediente administrativo de concesión de distinciones al Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2025, y a propuesta de Dña. Carmen Delia Martín Mederos, Jefa del Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria:

Previo incoación del oportuno expediente previsto en el artículo 2º del Reglamento por el que se regula la concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas en el Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria y a fin de dar cumplimiento a lo recogido en el art. 13 k) del Decreto 75/2003 de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en el que se recoge que son “Funciones del Jefe del Cuerpo: Proponer al Alcalde la concesión de distinciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor”, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula la concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas en el Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 25 de diciembre de 2006, y con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del Cristo de la Vera Cruz 2025, esta Jefa de la Policía Local en uso de las facultades que le confiere la ley, tras estudiar las aportaciones presentadas por los responsables de las distintas Unidades y servicios en los que se

estructura el Cuerpo de la Policía local, teniendo en cuenta el informe propuesta de aquel informe procedente del Servicio de Recursos Humanos sobre anotaciones desfavorables respecto al personal propuesto, de fecha 20 de agosto, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento,

PROPONE: La concesión de distinciones y medallas a las siguientes personas e instituciones:

*1º MEDALLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL.- Conforme al art. 5 Capítulo I "Disposiciones Generales", y que regula los motivos a tener en cuenta para la concesión respectiva de la Medalla de Oro al mérito policial y por expresión literal de los art. 5 a) "Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor; ni por imprudencia, impericia o accidente", art. 5 b) "Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o inutilidad importante y permanente, concurriendo las mismas condiciones del párrafo anterior", art. 5 c) "Participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, resulte herido el funcionario con lesiones graves, valoradas por el correspondiente órgano competente en la concesión de las condecoraciones", art. 5 d) "Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en prestigio de la Corporación, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de servicio, lealtad o abnegación", art. 5 e) "tener una actuación ejemplar y extraordinaria destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio para la Corporación", y art. 5 f) "realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario", se propone a la Oficial de la Policía local ANA LUZ CALERO RODRÍGUEZ, con núm. identificador *** /NIP ***, destinada en la Unidad de Atestados la concesión de MEDALLA DE ORO al mérito policial por tener una actuación ejemplar y extraordinaria destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio para la Corporación (art. 5 e), y realizar, en general, hechos análogos que merecen esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario (art. 5 f):*

Motivos:

*Consta informe del Subinspector con número identificador *** NIP DGSE ***, en el que informa que:*

"la Oficial Ana Luz Calero Rodríguez con número identificador municipal 1274.0 (DGSE 10859) accedió al Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria en el empleo de Policía, el día 5 de octubre de 1987, en la conocida promoción de 1987, que incorporó las primeras mujeres policías locales. Hoy con 59 años recién cumplidos (03-septiembre-1966) continúa en activo realizando su trabajo en primera línea como Oficial en el turno de noche. Son innumerables las intervenciones en el ámbito de la seguridad ciudadana, controles de alcoholemia y sustancias estupefacientes, así como otras tantas intervenciones en resolución de conflictos de convivencia ciudadana, dando siempre el más exacto cumplimiento de dedicación profesional disciplina y compromiso con el servicio público. En su larga trayectoria profesional ha compatibilizado la dedicación profesional con su vida familiar, cuando todavía la legislación no contemplaba incentivos para esta conciliación en las mujeres. Ha realizado un esfuerzo extra para formarse en la Escuela Oficial de Idiomas, en la especialidad de inglés, y finalizar su carrera en Educación Social. Comenzó su actividad profesional en la Playa de Las Canteras iniciando un ciclo en el que las mujeres comenzaban a formar parte de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria. En aquellos

primeros años se realizaban los primeros servicios de paisano en la playa para garantizar la seguridad de los bañistas, detectando a delincuentes habituales de la zona que merodeaban en los alrededores y que posteriormente eran identificados por los policías uniformados cuando se disponían a cometer los hurtos a los usuarios de la playa. Cuando ya habían transcurrido algunos años en su carrera profesional solicitó su ingreso en el turno de la noche. En aquellos años el turno de noche estaba compuesto exclusivamente por hombres y la idea de que una mujer prestara servicios en ese turno no fue bien acogida por los jefes de esa Unidad hasta que pasaron algunos años después. Cuando por fin accedió al turno de noche pudo demostrar su capacidad para la investigación de delitos de todo tipo y la realización de diligencias con un alto grado de profesionalidad interviniendo en igualdad de condiciones con los componentes de esa Unidad. En alguna ocasión tuvo que poner en práctica sus conocimientos como deportista de Taekwondo. Después de años en el turno de noche pasó a la Unidad de Atestados donde pudo ampliar su formación en la investigación de delitos relacionados con la seguridad Vial. Los años transcurridos pudieron poner de manifiesto la importancia de la incorporación de las mujeres a la Policía Local y su alta capacidad profesional para la realización de diligencias de investigación tanto en la seguridad ciudadana como en los delitos relacionados con la seguridad vial. Después de muchos años en la Unidad de Atestados volvió al servicio de paisano esta vez en los comienzos de lo que sería el Grupo Adscrito de Policía Judicial. Este nuevo destino que le fue ofrecido por los responsables de la Unidad de Atestados valoraba su alta capacidad en la realización de diligencias y su continua capacidad para ampliar su formación profesional. Pasó durante un tiempo por la Unidad de Transmisiones donde se comprobó que su destino más efectivo estaba en la primera línea de calle, en contacto con los ciudadanos y los policías de intervención.

Se incorporó a la Unidad de Tráfico. Allí adquirió los conocimientos en la ordenación y dirección del tráfico que le permitirán más tarde la dirección de los equipos de trabajo en la ejecución de grandes eventos. Solicitó destino en la Unidad Puerto Canteras y allí volvió a retomar el contacto con el trabajo de primera línea en contacto con los ciudadanos y con la investigación de delitos. Por esos años logra el ascenso al puesto de Oficial y comienza otra trayectoria como mando poniendo a prueba su capacidad para liderar grupos y desarrollar una larga carrera profesional que se ha mantenido hasta la actualidad, y que le ha supuesto el reconocimiento de sus compañeros como ejemplo de capacidad de trabajo y resolución de todo tipo de incidentes relacionados con la seguridad ciudadana y la seguridad vial.

Se creaba por aquellos años la Unidad Turística y comienza otra de sus importantes aportaciones a la seguridad ciudadana en un entorno emblemático para la ciudad, La Playa de Las Canteras. En este destino comienza a destacar como Oficial de la Policía poniendo en práctica su capacidad para dirigir grupos de trabajo y lograr la motivación de sus componentes con un alto liderazgo y compromiso profesional para lograr los objetivos propuestos desde la Jefatura de la Policía Local.

La Oficial Ana ha realizado 38 años de servicio en la Policía local de Las Palmas de Gran Canaria, demostrando de manera consistente, un alto grado de competencia profesional y un compromiso inquebrantable con sus responsabilidades, desde que accedió al Cuerpo de la Policía Local y durante su paso por las distintas

Unidades en las que ha sido destinada. Entre esos destinos se encuentran: Unidad Turística y Playas, Unidad de Atestados, Grupo Adscrito de Policía Judicial, Unidad de Transmisiones, Unidad de Tráfico, Unidad de Distrito y Unidad Nocturna Especial. En su larga trayectoria profesional ha pasado por casi la totalidad de Unidades y especialidades del Cuerpo de la Policía Local.

Durante su carrera profesional ha prestado servicios en el Cuerpo de la Policía Canaria con la categoría de Oficial junto a los primeros mandos con los que esta institución comenzaba a desplegarse en la comunidad autónoma. Eran unos comienzos en los que sus componentes eran aún un grupo muy reducido entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Realizó un largo trabajo para que el Cuerpo de la Policía Canaria fuera identificado en la sociedad canaria con la misma identidad y cercanía que las existentes Policías Locales, llegando a los pueblos más alejados de la comunidad canaria y colaborando en las fiestas y actos institucionales.

A lo largo de su carrera, ha sido reconocida en múltiples ocasiones por su actuación en diferentes servicios con un alto grado de complejidad y peligrosidad, tanto por sus superiores jerárquicos, como por los policías bajo su mando, dada su capacidad para gestionar conflictos y su habilidad para llevar a cabo intervenciones complejas con éxito, tanto en el ámbito de la seguridad ciudadana, como en aquellas de relacionadas con la dirección y regulación del tráfico.

Entre los numerosos servicios destacan: la celebración de grandes eventos de pública concurrencia como: Carnavales, Cabalgata y Noche de Reyes, Noche de San Juan, Fuegos de San Lorenzo, eventos deportivos, etc.; donde siempre ha estado presente, tanto por encontrarse de servicio como por acudir a los llamamientos voluntarios. Todos ellos eventos de gran trascendencia para la ciudad en su proyección como ciudad moderna y segura. Ha participado junto a los Policías bajo su mando en intervenciones de seguridad ciudadana, altamente complejas y con el alto grado de responsabilidad velando en todo momento, con su presencia, por la seguridad personal y jurídica de los policías actuantes, llegando incluso a hacer un seguimiento en su tiempo libre de las intervenciones realizadas una vez finalizada su jornada de trabajo.

Ha demostrado en todas estas situaciones su capacidad para el trabajo en equipo, así como su enfoque proactivo en la resolución de problemas que ha sido reconocido y valorado por todos los funcionarios policiales tanto de esta plantilla como por las de otros municipios. Asimismo, es importante resaltar su disposición para asumir responsabilidades que en ocasiones han estado por encima de su cargo como Oficial.

La Oficial Ana Calero ha estado disponible en situaciones de emergencia, demostrando una dedicación que va más allá de lo exigido por sus deberes, citando como ejemplo los dos grandes incendios declarados en la isla de Gran Canaria, el del año 2007 que afectó a la zona sur y el del año 2019 en la zona centro de la isla, participando en las tareas de seguridad desplegadas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Más allá de sus méritos profesionales, la Oficial Ana Calero ha destacado también por su implicación personal en iniciativas destinadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria durante su etapa como Oficial en la Unidad Turística, demostrándolo con su participación activa en la prevención del delito y la seguridad del tráfico, y colaborando con las asociaciones vecinales, ejemplo claro de su compromiso con los ciudadanos y ciudadanas de este municipio. La Oficial Ana Calero ha demostrado un compromiso continuo con su desarrollo profesional,

con una gran cantidad de horas, llegando a desplazarse a otras islas, ocupando gran parte de su tiempo libre para ello, y que después de 38 años de servicio ininterrumpido continúa en la misma línea de formación profesional, lo que demuestra una total vocación hacia el trabajo que desarrolla en este cuerpo policial.

Actualmente, participa además de forma activa mediante la coordinación en el despliegue de los efectivos policiales necesarios para el mantenimiento de la seguridad ciudadana en la ciudad en la Unidad Nocturna, implementando en el personal a su cargo el deber de colaboración e implicación en los servicios que le han sido encomendados, y cuya óptima ejecución ha permitido un prestigio no sólo para el equipo de policías que lo ejecuta sino para el Cuerpo que representa y el Ayuntamiento al que pertenece, fiel cumplimiento de lo recogido en la propia Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando cita que por encima de cualquier otra finalidad, la ley pretende ser el inicio de una nueva etapa en la que destaque la consideración de la policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad. Finaliza el informe con una relación de las actuaciones profesionales realizadas en los últimos años por la Oficial Ana Luz Calero Rodríguez.”

*Vistos estos argumentos se propone que le sea concedida la MEDALLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL a la Oficial ANA LUZ CALERO RODRÍGUEZ, con núm. identificador *** /NIP *** en reconocimiento oficial de los indiscutibles méritos que le asisten.*

2º. MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL.- Conforme al art. 6 Capítulo I “Disposiciones Generales”, y que regula los motivos a tener en cuenta para la concesión respectiva de la Medalla de Plata al mérito policial y por expresión literal de los apartados a) “Participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario”, b) “Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio”, c) “Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal”, d) “Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el Servicio”, e) “Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio”, y f) “Realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local”, se propone a:

SERVICIO ACTIVO. -

*Subinspector nº identificador *** NIP/DGS: ***Francisco J. Moreno Peñate con destino en la Unidad de Coordinación Territorial de Zona Ciudad y Unidad Especial Nocturna.*

*Consta informe de la Comisaria Principal NIP ***de fecha 4 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destacan sus numerosas intervenciones en materia de seguridad ciudadana en el turno de noche, destacando sus habilidades para crear equipos de trabajo coordinados, con objetivos claros para la atención ciudadana, y con vocación de servicio público. Muestra de ello son las intervenciones que como mando realiza cuando acude a los códigos enviados por el 092 referidos a la atención víctimas de violencia de género, recibiendo incluso agradecimientos por los afectos; o de violencia, como reyertas, robos con violencia, etc.

Como mando, es muestra de disciplina, orden, y método en la ejecución de sus tareas, sin perder nunca la visión de lo público, y del trabajo en equipo. Durante estos últimos años ha trabajado para mejorar la imagen del Cuerpo de Policía Local y con su dedicación y responsabilidad ha contribuido a la mejora de la seguridad en esta ciudad, bajo el principio de creación de equipos de trabajo eficaces donde la honestidad y responsabilidad en el desempeño diario de sus funciones en materia de seguridad, es el principal input con el que cuenta, contribuyendo de forma activa a la disminución de hechos delictivos como los citados que tanta inseguridad crea en la población.

SERVICIO ACTIVO. -

*Subinspector nº identificador *** NIP/DGS *** Eloy Naranjo Perera, con destino en la Unidad de Protección y Acompañamiento local (UPAL).*

Consta informe del Comandante Jefe de la UME en Canarias D. Enrique Gregory Trovo de fecha 12 de agosto 2024.

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local.

El Subinspector Eloy Naranjo Perera quien se encontraba franco de servicio logró evitar un suicidio de una persona mayor, finalizando con éxito su actuación salvando la vida de la mujer como así consta.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Oficial nº identificador *** NIP/DGS: ***Ismael F. León Santana, con destino en la Unidad de Planificación, Protección corporativa, relaciones institucionales y calidad de los servicios policiales.*

*Consta informe de la Comisaria Principal NIP ***de fecha 4 de febrero 2025.*

Motivos: Por ejercer con total responsabilidad, dedicación, esmero las funciones correspondientes a su empleo, demostrando su alto sentido de lealtad y cumplimiento de las órdenes recibidas, trabajando para mejorar el Cuerpo de la Policía Local durante estos años de servicio; participando además en importantes eventos tanto culturales, deportivos, visitas de jefes de Estado, etc; así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. En el desempeño de las tareas de planificación de los eventos de pública concurrencia, asiste a las reuniones de seguridad de los eventos y visitas de Jefe de Estado siendo el enlace de la Jefatura con las Unidades y Servicios en los que se estructura la Jefatura, establece medios de coordinación efectiva con los distintos servicios implicados, realiza aquellas tareas de apoyo a la Jefatura para la elaboración de informes y otros trabajos necesarios para el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local; colabora y establece la coordinación necesaria con otros cuerpos policiales durante el desarrollo de diferentes servicios, como son visita de autoridades (Casa Real, Presidente del Gobierno, mandatarios de otros países, etc.). Ha destacado su participación en la ejecución de dispositivos de seguridad de Jefes de Estado, Ministros y otros mandatarios, así como la realización de escoltas en todo tipo de eventos de relevancia en la ciudad, junto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, entre las que destaca la visita de S.M. el Rey Don Felipe a la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el pasado año; presidente de Gobierno de España, Cabalgatas, eventos deportivos, día de las Fuerzas Armadas, etc. De la intensa labor llevada a cabo en la Unidad de Planificación es la ingente cantidad de informes policiales emitidos por esta Jefatura con ocasión de los eventos que se celebran en esta ciudad, de conformidad con la normativa canaria en materia de espectáculos públicos y la Resolución municipal dictada en esta materia.

Para esta ciudad que un Oficial de la Policía local como D. Ismael F. León Santana, disponga de un amplio saber, que además comparta con los demás su conocimiento y muestre en todo momento su alta responsabilidad e implicación personal en la consecución de los objetivos ordenados por la Autoridad Política a la Jefatura del Cuerpo de la Policía local, permite afirmar que con su actuación tanto profesional como personal ha contribuido a que esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria sea vista como una ciudad segura. Su profesionalidad, implicación y dedicación por la continua y permanente mejora del servicio policial, evidencia un alto sentido de lealtad con prestigio para la Corporación y para el Cuerpo de la Policía local de esta ciudad, a la que muchas otras Policías locales toman como referencia para la planificación de sus servicios, dado el éxito obtenido en los propios de esta ciudad.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunde en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Isidro Navarro León con destino en Vertidos.*

*Consta informe del Inspector en prácticas número 6 NIP *** de fecha 16 de octubre 2024.*

Motivos: Por ejercer con total responsabilidad, dedicación, esmero las funciones correspondientes a su empleo, demostrando su alto sentido de lealtad y cumplimiento de las órdenes recibidas, sobresaliendo en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, con prestigio para la Corporación y de gran utilidad para el servicio policial.

El Policía local D. Isidro Navarro León quien se encontraba franco de servicio logró localizar a una persona desaparecida dado su conocimiento y pericia demostrada en la búsqueda de la víctima a pesar de encontrarse ante un paraje abrupto, finalizando con éxito su actuación, aunque con resultado de fallecida la víctima.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. David García Ramos con destino: Unidad de Protección y acompañamiento local (UPAL).*

*Consta informe del entonces subinspector número identificador *** NIP DGSE *** de fecha 6 de enero 2025.*

Motivos: Por ejercer con total responsabilidad, dedicación, esmero las funciones correspondientes a su empleo, demostrando su alto sentido de lealtad y cumplimiento de las órdenes recibidas, sobresaliendo en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, con prestigio para la Corporación y de gran utilidad para el servicio policial. Por su implicación, dedicación y esmero en la acción preventiva en los centros educativos denominada Zona libre de acoso, con la que se previenen posibles conductas delictivas y de riesgo en los entornos escolares y en los propios domicilios de los niños/ñas.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Juan Miguel Medina Melián con destino: Unidad de Coordinación Territorial de Zona Ciudad.*

*Consta informe del Oficial NIP *** DGSE *** de fecha 14 de enero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destaca intervención en la evitación de un suicidio según consta en diligencias número 8390-2024 de fecha 8 de mayo, actuando con tal inmediatez que a pesar de quedar colgando el cuerpo de la víctima hacia el vacío lograron salvarle la vida.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos

de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Néstor Rosales Sosa con destino en Unidad de Coordinación Territorial de Zona Ciudad.*

*Consta informe del Oficial NIP *** DGSE *** de fecha 14 de enero 2025*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destaca intervención en la evitación de un suicidio según consta en diligencias número 8390-2024 de fecha 8 de mayo, actuando con tal inmediatez que a pesar de quedar colgando el cuerpo de la víctima hacia el vacío lograron salvarle la vida.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunda en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Juan Carlos Hernández Vega*

*Consta informe del Inspector NIP *** DGSE *** de fecha 1 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destacando un nivel de compromiso, responsabilidad e implicación en las tareas que le son encomendadas. Su formación multidisciplinar tanto en tráfico como en seguridad le ha permitido contribuir de forma eficaz a la disminución de las cotas de inseguridad en la ciudad. Su inmejorable predisposición se ha mantenido constante a pesar de estar próximo a su jubilación, muestra de ser consciente de que es un servidor público, y a la seguridad de esta ciudad se debe.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunda en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Domingo F. Sosa Marrero. Destino: Unidad de Atestados*

*Consta informe del Inspector NIP *** DGSE *** de fecha 21 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destacando un nivel de compromiso, responsabilidad e implicación en las tareas que le son encomendadas. Su formación multidisciplinar tanto en tráfico como en seguridad le ha permitido contribuir de forma eficaz a la disminución de las cotas de inseguridad en la ciudad.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** /DGSE: *** D. Juan Adán Afonso Brito*

*Consta informe del Inspector NIP *** DGSE *** de fecha 21 de febrero 2025 y del Oficial con NIP *** DGSE *** de fecha 30 de enero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destacando un nivel de compromiso, responsabilidad e implicación en las tareas que le son encomendadas. Su formación multidisciplinar tanto en tráfico como en seguridad le ha permitido contribuir de forma eficaz a la disminución de las cotas de inseguridad en la ciudad.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Juan Fermín Déniz Mendoza*

*Consta informe del Inspector NIP *** DGSE *** de fecha 21 de febrero 2025 y del Oficial con NIP *** DGSE *** de fecha 30 de enero 2025*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destacando un nivel de compromiso, responsabilidad e implicación en las tareas que le son encomendadas. Su formación multidisciplinar tanto en tráfico como en seguridad le ha permitido contribuir de forma eficaz a la disminución de las cotas de inseguridad en la ciudad.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Jair J. González Hernández*

*Consta informe del Oficial NIP *** DGSE *** de fecha 14 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destacando un nivel de compromiso, responsabilidad e implicación en las tareas que le son encomendadas. Su formación multidisciplinar en falsedad documental y documentos copia ha logrado esclarecer importantes servicios, realizando múltiples informes periciales para la autoridad judicial, que han contribuido a resolver multitud de litigios.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Javier Suárez González con destino en la Unidad de Coordinación territorial de Zona ciudad.*

*Consta informe del Oficial con NIP *** DGSE *** de fecha 30 de enero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Destacando un nivel de compromiso, responsabilidad e implicación en las tareas que le son encomendadas. Su formación multidisciplinar tanto en tráfico como en seguridad le ha permitido contribuir de forma eficaz a la disminución de las cotas de inseguridad en la ciudad.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Yone Hernández Pérez con destino en la Unidad de Coordinación Territorial de Zona Ciudad.*

*Consta informe del Oficial NIP *** de fecha 4 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración

manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Según consta en diligencias número 10010-2024 de fecha 29 de octubre e informe de fecha 24 de enero del 2024, donde destacan intervenciones relacionadas con la función de policía social de la Policía local, y el deber de ayudar a los demás desfavorecidos en esta ciudad, como lo fue el turista que fue confundido con un vagabundo y de nombre Stephan, y del que se hizo eco los principales medios de comunicación de esta ciudad, con fecha 31 de marzo 2024 según consta.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. José Yeray Santos Cazorla, con destino en la Unidad de Coordinación Territorial de Zona Ciudad.*

*Consta informe del Oficial NIP *** de fecha 4 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Según consta en diligencias número 10010-2024 de fecha 29 de octubre e informe de fecha 24 de enero del 2024, donde destacan intervenciones relacionadas con la función de policía social de la Policía local, y el deber de ayudar a los demás desfavorecidos en esta ciudad, como lo fue el turista que fue confundido con un vagabundo y de nombre Stephan, y del que se hizo eco los principales medios de comunicación de esta ciudad, con fecha 31 de marzo 2024 según consta.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Iván García Cabrera con destino en la Unidad de Coordinación Territorial de Zona Puerto.*

*Consta informe del Inspector nº 1 NIP *** de fecha 21 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Según consta participando en el dispositivo de seguridad previsto con motivo de la visita del Presidente de la República Popular China los días 13 y 14 de noviembre, destacó su intervención inmediata y eficaz en una incidencia acontecida en el desplazamiento de la caravana de seguridad lograron que la misma se llevara a cabo con total seguridad para la Autoridad China. Su grado de iniciativa e implicación demostró la gran profesionalidad de los miembros del Cuerpo de la Policía local ante la participación en la ejecución de los grandes eventos.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

*Policía local con nº identificador *** NIP/DGSE: *** D. Víctor Montesdeoca Pinto, destinado en la Unidad de Coordinación Territorial de Zona Puerto.*

*Consta informe del Inspector nº 1 NIP *** de fecha 21 de febrero 2025.*

Motivos: Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, realizar una colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local. Según consta participando en el dispositivo de seguridad previsto con motivo de la visita del Presidente de la República Popular China los días 13 y 14 de noviembre, destacó su intervención inmediata y eficaz en una incidencia acontecida en el desplazamiento de la caravana de seguridad lograron que la misma se llevara a cabo con total seguridad para la Autoridad China. Su grado de iniciativa e implicación demostró la gran profesionalidad de los miembros del Cuerpo de la Policía local ante la participación en la ejecución de los grandes eventos.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art.6f).

Segundo. Respecto aquellas personas, Autoridades y miembros de otros Cuerpos Policiales que por su colaboración, asistencia, coordinación y participación en los Servicios prestados por Cuerpo de la Policía Local y a los que se les deberá proceder a un reconocimiento por los méritos excepcionales contraídos con MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL, art 3.2, se PROPONE A:

*- D. Javier Peña de Haro, Coronel de la Guardia Civil, con TIP ***, Jefe de la Comandancia de Las Palmas, por su colaboración con la Policía local en el establecimiento de dispositivos de seguridad y control en esta ciudad. Ha impulsado desde su ámbito de actuación aquellos procedimientos de colaboración y coordinación tan necesarios que han permitido que la Policía local participe en dispositivos conjuntos con la Guardia Civil, principalmente con la UE-GOIA, y que sin lugar a dudas permitir un aumento considerable de la seguridad en esta ciudad. Consta informe del Inspector nº NIP ***, de fecha 21 de febrero 2025.*

*- D. Francisco Javier Berzal Tejero, Comisario Principal y Jefe Provincial del Cuerpo Nacional de Policía, carnet profesional número ***, por su estrecha colaboración con el Cuerpo de la Policía local. Se incorporó al Cuerpo Nacional de Policía en 1994 como Inspector Alumno (01/09/1994); posteriormente como Inspector de Policía, 31/03/1997; Inspector Jefe, 17/03/2009; Comisario, 16/12/2016 Comisario Principal, 06/06/2023 Su carrera profesional ha sido desarrollada íntegramente en la isla de Gran Canaria, teniendo como base de*

actuación la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Como Inspector, y tras una primera experiencia en Estupefacientes durante un año, fue 7 años Jefe de Grupo de Blanqueo de Capitales de la UDYCO, y posteriormente Jefe de la propia UDYCO, entre mayo de 2005 y diciembre de 2008. En este último periodo como Jefe de la UDYCO mantuvo un estrecho contacto con la Unidad Especial de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, llevando a cabo operativos conjuntos contra el tráfico de estupefacientes en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, durante esos casi cuatro años. Desde noviembre de 2021, ya como Jefe Provincial de Las Palmas, tanto de forma directa como a través de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, desarrolla una labor continua de colaboración y coordinación con la Jefatura de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, como cuerpos corresponsables de la prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana. Como miembro de la Junta Local de Seguridad participa en sus reuniones, orientadas a la implementación de los planes de protección de los principales eventos que se celebran en la capital, como el Carnaval, para lo cual la Policía Nacional realiza un importante esfuerzo con recursos humanos y materiales, de forma coordinada con la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria. Ha impulsado desde su ámbito de actuación aquellos procedimientos de colaboración tan necesarios que han permitido que la Policía local participe en dispositivos conjuntos con el Cuerpo Nacional de Policía en ámbitos como la investigación del tráfico de drogas a gran escala con la UDYCO, que sin lugar a dudas permitir un aumento considerable de la seguridad en esta ciudad. Consta informe de la Comisaria Principal NIP *** de fecha 4 de febrero 2025.

- D. David del Pino Franquet, Director General de Seguridad del Gobierno de Canarias, Subcomisario en excedencia por servicios especiales del Cuerpo General de la Policía Canaria. Ha impulsado desde su ámbito de actuación aquellos procedimientos de colaboración tan necesarios con el Cuerpo de la Policía local de esta ciudad, participando no sólo en la ejecución de grandes dispositivos relacionados con eventos culturales y deportivos sino también en actividades de prevención en materia de seguridad en esta ciudad, en los distintos barrios que ha permitido elevar las cotas de seguridad, sin obviar, el apoyo constante en la formación de miembros de este colectivo, en materia tan importantes, como aquellas relacionadas con el Medio ambiente y protección animal, que lleva a cabo la Unidad de Mediación y Convivencia (UMEC). Además, consciente de la importancia de dotación de material también para las Policías locales, ha contribuido a dotar de medios a esta Policía local para una mejor prestación del servicio público. Consta informe de la Comisaria Principal NIP *** de fecha 4 de febrero 2025.

- D. José Luis Herrera León, Comisario Jefe de la Policía local de Santa Lucía, NIP DGSE ***, por su estrecha colaboración con el Cuerpo de la Policía local. Desde la inauguración del CEPIS de la Policía local de Santa Lucía, ha puesto el centro de formación en prácticas de tiro para la formación de miembros a disposición de este Cuerpo policial. Ello ha permitido la incorporación inmediata de policías locales a la prestación de servicios en vía pública al serles dotadas del arma reglamentaria. Además de propiciar que nuestros policías de la UE-GOIA participe en las acciones formativas de ese Centro de Formación, incluso aquellas que han permitido que miembros de los Mossos de E'squadra sean los docentes en materia de intervención operativa. La predisposición constante en la colaboración y coordinación con la Jefatura de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, han permitido que la Policía local participe en dispositivos de prevención en esta ciudad, al objeto de generar un clima de confianza y seguridad

en la ciudadanía de esta ciudad, contribuyendo, por ende, al prestigio de este Cuerpo policial. Consta informe de la Comisaria Principal NIP *** de fecha 4 de febrero 2025.

- D. Carlos Alberto Tallón Díaz, Inspector J del Cuerpo Nacional de Policía, carnet profesional número *** por su colaboración con UPAL, en la lucha contra la violencia de la mujer, a través de la participación en el control de todos los servicios relacionados con la UPAL donde se ha solicitado su colaboración consiguiendo con ello una mejor atención profesional más adecuada para los agentes de la UPAL, redundando con ello en una mayor eficacia en la atención de las personas vulnerables especialmente menores. Consta informe del Subinspector de la UPAL NIP *** NIP DGSE ***, con de fecha 5 de febrero 2025.

- D. César Gallardo Henríquez, subinspector Provincial de la Policía Judicial (UDYCO- Grupo III) del Cuerpo Nacional de Policía, TIP nº *** por su colaboración con la UE- GOIA en la lucha contra el menudeo de drogas y actuaciones conjuntas en las zonas de mayor conflictividad en esta ciudad. Consta informe del Oficial NIP DGSE ***, con el visto bueno del subinspector NIP *** e Inspector de la UE- GOIA NIP *** DGSE ***,

- D. Sergio González Arrizabalaga, subinspector del Cuerpo Nacional de Policía destinado en la Unidad de Prevención y Reacción (UPR) TIP nº *** por la colaboración en la coordinación de servicios y colaboración en materia de tráfico, en labores de prevención de la delincuencia, en la averiguación de delitos, realización de controles preventivos, y colaborando de forma conjunta en materia de seguridad ciudadana y tráfico en eventos de gran envergadura como pruebas deportivas o populares. Consta informe del Oficial con NIP *** DGSE *** de fecha 30 de enero 2025.

- D. Antonio Sánchez Ramírez, Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía con TIP nº ***, Jefe de Subgrupo Operativo de la Unidad de Prevención y Reacción (UPR) de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, pues desde su incorporación a la UPR ha colaborado con la Policía local en la realización de dispositivos, tanto ordinarios como extraordinarios, que se han desarrollado en nuestra ciudad, así como durante el servicio ordinario, concretamente en horario nocturno, para la realización de controles en la vía pública, destacando la coordinación, y el trabajo colaborativo en los dispositivos desarrollados en la víspera de Reyes, actos del carnaval, Semana Santa, etc. Consta informe del Inspector nº 1 NIP *** de fecha 21 de febrero 2025.

- D. Juan José Tejero Puerto, Cabo Primero de la Guardia Civil TIP *** miembro del Grupo de Investigación y Análisis de Tráfico (GIAT) del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de Las Palmas, por su colaboración con la Unidad de Atestados de la Policía local en la indagación e investigación de accidentes de tráfico, y demás delitos contra la seguridad vial, mediante medios de captación de imágenes, cotejos de base de datos, y tratamientos asistidos por la IA (Atestado 1868/2024 de 27 de junio). Consta informe del Oficial de la Unidad de Atestados NIP *** DGSE *** de fecha 14 de febrero 2025.

- Dña. Sonsoles Fuentes Gutiérrez, Comandante Jefa del Servicio Veterinario de la Jefatura de Apoyo Sanitario del Arsenal de Las Palmas, por la colaboración prestada a la Policía local de esta ciudad, y más de forma concreta a los guías caninos de la UE-GOIA.

- Consta informe del Oficial NIP DGSE ***, con el visto bueno del Inspector de la UE-GOIA NIP *** DGSE ***.

ACUERDO

1.- Conceder las medallas propuestas a las personas que seguidamente se detallan y por las razones expuestas precedentemente:

Medalla de oro al mérito policial:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. IDENTIFICADOR	NIP/DGSE
OFICIAL	DÑA. ANA LUZ CALERO RODRÍGUEZ	NIP ***	DGSE ***

Medalla de plata al mérito policial:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. IDENTIFICADOR	NIP/DGSE
SUBINSPECTOR	D. FRANCISCO J. MORENO PEÑATE	NIP ***	DGSE ***
SUBINSPECTOR	D. ELOY NARANJO PERERA	NIP ***	DGSE ***
OFICIAL	D. ISMAEL F. LEÓN SANTANA	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. ISIDRO NAVARRO LEÓN	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. DAVID GARCIA RAMOS	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. JUAN MIGUEL MEDINA MELIÁN	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. NÉSTOR ROSALES SOSA	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VEGA	NIP***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D- DOMINGO F. SOSA MARRERO	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. JUAN ADÁN AFONSO BRITO	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. JUAN FERMÍN DÉNIZ MENDOZA	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. JAIR J. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. JAVIER SUÁREZ GONZÁLEZ	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. YONE HERNÁNDEZ PÉREZ	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. JOSE´YERAY SANTOS CAZORLA	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. IVÁN GARCÍA CABRERA	NIP ***	DGSE ***
POLICÍA LOCAL	D. VÍCTOR MONTESDEOCA PINTO	NIP ***	DGSE ***

Medalla de plata al mérito policial:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIP/TIP/DNI
CORONEL DE LA GUARDIA CIVIL, JEFE DE LA COMANDANCIA DE LAS PALMAS	D. JAVIER PEÑA DE HARO	TIP ***
COMISARIO PRINCIPAL Y JEFE PROVINCIAL DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	D. FRANCISCO JAVIER BERZAL TEJERO	TIP ***
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS	D. DAVID DEL PINO FRANQUET	DNI ***
COMISARIO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA LUCIA	D. JOSÉ LUIS HERRERA LEÓN	NIP DGSE ***
INSPECTOR JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	D. CARLOS ALBERTO TALLÓN DÍAZ	TIP ***
SUBINSPECTOR PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL (UDYCO)	D. CÉSAR GALLARDO HENRÍQUEZ	TIP ***
SUBINSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DESTINADO EN LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN (UPR)	D. SERGIO GONZÁLEZ ARRIZABALAGA	TIP ***
SUBINSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DESTINADO EN LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN (UPR)	D. ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ	TIP ***
CABO PRIMERO DE LA GUARDIA CIVIL, GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE TRÁFICO (GIAT)	D. JUAN JOSÉ TEJERO PUERTO	TIP ***
COMANDANTE JEFA DEL SERVICIO VETERINARIO DEL ARSENAL DE LAS PALMAS	DÑA. SONSOLES FUENTES GUTIÉRREZ	DNI ***

2.- La imposición oficial de medalla tendrá lugar en el acto oficial de celebración del día del Patrón de la ciudad, a celebrar el día 12 de septiembre del año 2025.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

07.- Autorización del gasto por un importe de 1.600.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente

en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación beneficiaria (expte. SN03/2025 – FAT).

SE ACUERDA:

Primero. - Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	1.600.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48901
BENEFICIARIO:	FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35461177
RC:	220250012329
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo. - Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN03/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROYECTO:	GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2025
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48901
IMPORTE:	1.600.000,00 €

Tercero. - Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	1.600.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48901
BENEFICIARIO:	FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35461177
RC:	220250012329
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto. - La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2025.

EXPEDIENTE:	SN03/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

BENEFICIARIO:	FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48901
IMPORTE:	1.600.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN03/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de ____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y, de otra parte, Tillmann A. Hyacinth Kутtenkeuler, con D.N.I. ***, actuando en calidad de director general de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35461177, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, CP 35010, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, don Guillermo Croissier Naranjo, de fecha 7 de abril de 2016, al número 516 de orden, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, en adelante FAT.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad

constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.

Que el Ayuntamiento, como consecuencia de su condición de patrono fundacional de la FAT, responde a la obligación estatutaria, artículos 8 y 12, de aportación de recursos para su funcionamiento.

Asimismo, queda acreditado el interés público y cultural por la importante programación cultural que se proyecta en el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Pérez Galdós, este último declarado Bien de Interés Cultural. Su singularidad se deduce por ser hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, puesto que es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 6 de mayo de 2025 y nº de registro 2025-67858, y que consta en el expediente:

PROYECTO	PROYECTO GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2025
Presupuesto proyecto	6.285.600,51 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se destina a sufragar los gastos generales de su funcionamiento y desarrollo de la Programación cultural 2025: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós, conforme al documento de Memoria de Actividades Culturales 2025, aportado con fecha 06 de mayo de 2025 y nº de registro 67858.

2025 refuerza las líneas establecidas por la Fundación Auditorio y Teatro, apostando por propuestas y producciones de alto interés cultural para acercar la cultura en toda su amplitud, grandeza y diversidad. Y lo hacemos con una oferta amplia, variada y de calidad a través de las Artes Escénicas, con Teatro, Música, Danza y Humor, continuando con nuestros Ciclos y Festivales, pero con la mirada siempre puesta en nuevos proyectos.

Esta temporada en el Teatro Pérez Galdós se podrá disfrutar de:

- Proyecto educativo y Con la familia*
- Música y Literatura*
- Antiqua*
- Laboratorio Galdós Internacional*
- Segunda Lectura*
- Jazz Otoño y Festival Internacional de Jazz*
- Danza y Teatro*
- Maestros en Guitarra*
- Verano y Danza*
- Residencia de Danza*
- Otros proyectos*

En el Auditorio Alfredo Kraus contaremos con:

- Jóvenes intérpretes canarios*
- Órgano en concierto*
- Homenaje Alfredo Kraus*
- El Rincón del Jazz*
- Maestros en Guitarra*
- Festival Internacional de Jazz / Jazz otoño / International Jazz Day*
- Autoras*
- Otros proyectos*

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01-01-2025 hasta el 31-12-2025.

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2025, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar desde 01-01-2025 hasta el 31-12-2025 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 6 de mayo de 2025 y nº de registro 2025-67858.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio corriente de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 6 de mayo de 2025 y nº de registro 2025-67858.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Autofinanciación	2.915.600,51 €
Suma	2.915.600,51 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	1.600.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	1.650.000,00 €
Gobierno de Canarias	120.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES	3.370.000,00 €

TOTAL INGRESOS	6.285.600,51 €
----------------	----------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	1.600.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	6.285.600,51 €
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48901
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	25,45 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	74,55 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 6 de mayo de 2025 y nº de registro 2025-67858 el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal. No se exigirá la constitución de garantía al tratarse de un ente dependiente del Ayuntamiento.

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 100% del importe de la subvención que asciende a un millón seiscientos mil (1.600.000,00) euros.

Dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda se realizará presentando a esta Corporación, los estados contables con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La justificación de la ayuda a percibir incluirá además los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de la totalidad de las actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución y material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad, prevista el 31-12-2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2025 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice,

teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.*
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontrarán pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal de gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

Josué Íñiguez Ollero

*El director general de la Fundación
Canaria Auditorio y Teatro de
Las Palmas de Gran Canaria*

Tillmann Kутtenkeuler

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

08.- Autorización del gasto por un importe de 460.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos Canarios de la Ópera, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN04/2025 – ACO).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	460.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48923
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
CIF:	G35049659
RC:	220250012330
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN04/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
PROYECTO:	58 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS”
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48923
IMPORTE:	460.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	460.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48923
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
CIF:	G35049659
RC:	220250012330
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO 58 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS”.

EXPEDIENTE:	SN04/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48923
IMPORTE:	460.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN04/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha __ de ____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra parte, Oscar Muñoz Correa , con D.N.I. ***, actuando en representación como Presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, en virtud de acuerdo de la Junta General de la Asociación celebrada el 12 de diciembre de 2024 y facultado para este acto según acuerdos sociales de la citada Junta elevados a público ante el notario don Pedro Javier Viñuelas Sandoval con fecha 12 de marzo de 2025, bajo el número 669 de su protocolo; con domicilio social en esta ciudad en la calle Francisco Gourie 36, local nº 5 –*

CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35049659; en adelante ACO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- *Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- *Que ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA, es una asociación sin ánimo de lucro que forma parte de la Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España y organiza tradicionalmente desde el año 1967 de forma anual la Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria.*

En 1967 un grupo de entusiastas aficionados a la lírica se reúnen para dar forma a un proyecto ilusionante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Durante estos 58 años de historia, la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera (ACO) ha sido la encargada de organizar la Temporada Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, con un amplio y variado repertorio lírico, sobresaliendo en los últimos años la producción local, dando a conocer a cantantes líricos de canarias.

ACO ha estado siempre en el panorama cultural canario, es considerado de interés social, cultural y económico, teniendo el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión en el panorama local e internacional. Cada año Amigos Canarios de la Ópera sorprenden con una ambiciosa programación, que goza de prestigio internacional, participan los mejores intérpretes del mundo de la lírica (sin obviar el impulso creativo que supone) manteniendo el nivel de excelencia impulsando desde la organización óperas de nueva producción, don Giovanni, La Traviata y Madama Butterfly.

ACO ha sido premiada por su actividad de interés público, con varias distinciones oficiales entre las que destacan la medalla de oro de Canarias, el can de plata del Cabildo de Gran Canaria, la medalla de plata de la ciudad y en 2021 el premio honorífico de la asociación ÓPERA XXI que engloba a los 25 teatros de ópera de toda España.

Con el objetivo de armonizar calidad y participación social programan actividades complementarias bajo el nombre ACO JOVEN basada en tres acciones concretas: a) Ensayos generales, b) Conferencias de introducción a cada ópera a cargo de miembros de la Junta Directiva, c) Ciclo de cine en torno a la ópera en colaboración con el aula de cine de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. La iniciativa ACO JOVEN tiene como finalidad acercar a nuevos públicos al género lírico, sobre todo facilitando la participación de público joven a los ensayos generales de cada ópera mediante la coordinación con el servicio de Cultura , posibilitando el acceso al alumnado de escuelas de enseñanzas artísticas, a colectivos y asociaciones juveniles y al órgano de voces de participación infantil y adolescentes de Ciudades Amigas de la Infancia (sello de Unicef), en definitiva realizan una labor divulgativa vertebrada en la cultura, educación y acción social.

ACO, cada temporada promueve y fomenta entramado productivo de proximidad y como eje vertebrador de la cultura ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas, para así garantizar la puesta en escena de cada ópera en un mercado (absolutamente) globalizado, sobrellevando ciertas dificultades en el panorama de la gestión cultural al no estar en territorio continental. Sin embargo, han continuado dando muestras de superación manteniendo cinco óperas en la temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus”.

El carácter singular de ACO radica en apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y, a la lírica en concreto, conjugando la creatividad en diseño, en la producción de escenografía, vestuario etc., contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad. Ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a ACO hoy como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 28 de abril de 2025 y número de registro 63753, y que consta en el expediente:

Proyecto:	58 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS”
Presupuesto:	1818567.80 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5 TÍTULOS DE ÓPERA DIFERENTES CON 3 FUNCIONES POR TÍTULO

6 CONFERENCIAS

1 CICLO DE CINE CON 3 SESIONES

5 ENSAYOS GENERALES ABIERTOS AL PÚBLICO MENOR DE 30 AÑOS

1 TÍTULO DE OPERAKIDS. CARMEN EN VERSIÓN INFANTIL

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 17.02.2025 hasta el 14.06.2025

Ámbito de actuación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Teatro Pérez Galdós)

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto 58 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS”, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 17.02.2025 a 14.06.2025 en el ámbito territorial de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Teatro Pérez Galdós), de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 28 de abril de 2025 y número de registro 63753.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 28 de abril de 2025 y número de registro 63753.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	716.000,00 €
Prestaciones de Servicios – Licencia Bingo Opera	36.000,00 €
Prestaciones de Servicios – Alquileres Producciones ACO	8.648,80 €
Patrocinadores (Privados y Patronato de Turismo)	51.999,00 €
Suma	812.647,8 €
SUMA:	

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	460.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	280.000,00 €
Gobierno de Canarias	150.000,00 €
Gobierno Central - Ministerio de Cultura (INAEM)	115.920,00 €
TOTAL SUBVENCIONES	1.005.920,00 €
TOTAL SUBVENCIONES:	

TOTAL INGRESOS:	1.818.567,80 €
-----------------	----------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	460.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	1.818.567,80 €
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48923
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	25,29 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	74,71 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 28 de abril de 2025 y número de registro 63753, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto

subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a trescientos sesenta y ocho mil euros (368.000,00 €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a noventa y dos mil euros (92.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia</i>
Anexo II	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
Anexo III	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
Anexo IV	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
Anexo V	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
Anexo VI	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditoría, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*

- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el importe del gasto de la subvención

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar el orden de la factura por fechas y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su

equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto 58 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.

- NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES.

- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.

- NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta

de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Presidente de la Asociación
Amigos Canarios de La Ópera*

Josué Íñiguez Ollero

Oscar Muñoz Correa

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

09.- Autorización del gasto por un importe de 10.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Escuela Lujan Pérez, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN05/2025 – LUJÁN PÉREZ).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	10.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48925
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ
CIF:	G35251362
RC:	220250012331
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN05/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ
PROYECTO:	Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2025
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48925
IMPORTE:	10.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	10.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48925
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ
CIF:	G35251362
RC:	220250012331
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO GASTOS CORRIENTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

EXPEDIENTE:	SN05/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48925
IMPORTE:	10.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN05/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y, de otra parte, Birgitta Endenborg Andersson, con D.N.I. ***, actuando en calidad de presidenta de la Asociación Escuela Luján Pérez, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 28 de marzo de 2025, como así consta en certificado de fecha 31.03.2025 emitido por la Secretaría de la Asociación, en adelante LA ESCUELA, con domicilio social en esta Ciudad en la calle Roque Morera nº 1.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ, La labor que desempeña la Escuela Luján Pérez, fundada hace más un siglo (1918 - 2022), por Domingo Doreste “Fray Lesco”, es considerada de interés formativo, cultural y social, de ella han salido artistas y movimientos culturales que constituyen uno de los Patrimonios más notables de Canarias, ejemplo palpable es el Movimiento Indigenista, Grupo Espiral, Grupo Espacio. Desde su fundación imparten cursos y talleres en todas sus facetas artísticas con metodología igualitaria y sin restricciones de edad y condición social.

Desde 1956 la Escuela Luján Pérez se constituye en Asociación, ocupando la segunda planta del edificio conocido como Antiguas Academias Municipales, sito en la c/ Roque Morera nº 1. En el período comprendido entre los años 1956 a 1971 el centro fue dirigido por el insigne escultor Abraham Cárdenes, imprimiendo los niveles de aceptación y reconocimiento que sigue gozando en la actualidad.

La labor desarrollada por La Escuela Luján Pérez ha sido objeto de reconocimiento institucional, ocupando y protegiendo durante más de 90 años un vacío

en esta ciudad e Isla en materia relacionada con las Bellas Artes, en 1957 el Museo Canario acordó reconocerla como Sección de Bellas Artes y, en el año 2007 le fue concedida la “Medalla de Oro de la Ciudad” por acuerdo unánime de la Corporación, por su trayectoria y altruismo al servicio de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Con sus 104 años de andadura LA ESCUELA es un referente de las enseñanzas artísticas como elemento vertebrador cultural que ha sabido adaptar la metodología de enseñanza a las nuevas tecnologías, al servicio del aprendizaje del alumnado en el ámbito personal y colectivo, tejiendo, sinergias entre la ciudadanía, creando vínculos de pertenencia basados en la fortaleza comunitaria, a través de la creatividad, educación y diversidad. Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64798, convalidado con escrito de fecha 25 de junio de 2025, número de registro 94598, y que consta en el expediente:

Proyecto:	Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2025
Presupuesto:	113.360,00 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.- Taller de Pintura y Dibujo Artístico para personas adultas:

A este fin se dedican cuatro profesores, alumnos y pintores consolidados de la Escuela, durante dos tardes cada uno de ellos a la semana a orientar, dar a conocer las técnicas y a comprometerse con el aprendizaje. Los alumnos tienen determinados sus días de asistencia, aunque se les permite acudir voluntariamente el resto de los días si voluntariamente lo desean.

Horario de lunes a jueves entre las 18.00-20.00 horas

2.- Taller de Talla en Madera:

Un profesor, alumno y artista consolidado de la “Escuela Luján Pérez”, se reúne con los alumnos que elijan este taller ocho tardes cada mes para dedicarse a conocer los secretos de esta Bella Arte.

Horario lunes y martes entre las 18.00-20.00 horas

3.- Taller de Grabado Calcográfico:

Una profesora, alumna y artista consolidada de la “Escuela Luján Pérez”, orienta y enseña esta difícil especialidad artística a alumnos matriculados en el taller durante dos tardes cada semana con una técnica innovadora única en España.

Horario martes y jueves entre 18.00-20.00

4.- Taller de Serigrafía:

Un profesor, alumno y artista consolidado de la “Escuela Luján Pérez”, dedica dos tardes cada semana para realizar prácticas de aprendizaje y perfeccionamiento a alumnos que eligen este taller de gran complejidad.

Horario los lunes entre las 18.00-20.00 horas

5.- Taller de Dibujo y Pintura para Menores de Edad:

Es tutelado por dos Profesores-Monitores y separado de los adultos y en horario de lunes a jueves entre 16.30-17.45

6.- Taller de Acuarela:

Se imparte por un Profesor, formado en la “Escuela Luján Pérez” dos tardes a la semana, dando así continuidad a una tradición de esta difícil técnica artística en Canarias.

Horario martes, miércoles y jueves entre 18.00 - 20.00

7.-Taller de cerámica

Se imparte dos días a la semana por una ceramista. y llevar a cabo las diferentes fases del proceso, garantizando la seguridad de las operaciones y realizando los controles de calidad correspondientes hasta la obtención de las piezas artísticas acabadas.

Las clases son los miércoles y jueves en horario entre las 18.00-20.00 y los viernes en horario de 17.00-19.00

8.- Taller de modelado

Lo imparte un profesor todos los viernes. Taller enfocado a conocimientos básicos de la anatomía humana. Utilizar estos conocimientos anatómicos como punto de partida para formular y realizar trabajos creativos.

Estimular la perspectiva artística de cada alumno respetando su intuición y su forma personal de abordar el arte.

Horario los viernes entre 18.00-20.00

9.- Taller de Fotografía:

En este taller se tratará la iniciación, iluminación, retoque fotográfico, cámaras, lentes, aplicaciones, etc.

Las clases son los viernes en horario entre las 18.00-20.00

OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Enero

Presentación del libro de Francisco Lezcano

Febrero

Presentación de libro de Julio Viera

Exposición del Taller Infantil

Marzo

Presentación del libro de Manolo Ruiz

Exposición por el día de la mujer trabajadora. Libro de artistas

Abril

Aniversario homenaje a Felo Monzón 48

Mayo

Exposición del taller de dibujo y pintura. En blanco y negro.

Junio

Exposición del taller de grabado calcográfico

Julio

Exposición de obra gráfica

Septiembre

Exposición de fotografía

Octubre

Exposición del Taller de Fotografía

Noviembre

Exposición de talla en madera

Diciembre

Exposición de modelado

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025

Ámbito de actuación: GRAN CANARIA

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de _____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2025, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01.01.2025 a 31.12.2025 en el ámbito territorial de GRAN CANARIA, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64798, convalidado con escrito de fecha 25 de junio de 2025, número de registro 94598.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64798, convalidado con escrito de fecha 25 de junio de 2025, número de registro 94598.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	45.360,00 €
SUMA:	45.360,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	10.000,00 €
CABILDO DE GRAN CANARIA	30.000,00 €
GOBIERNO DE CANARIAS	25.000,00 €
OBRA SOCIAL LA CAIXA	3.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES:	68.000,00 €

TOTAL INGRESOS:	113.360,00 €
-----------------	--------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	10.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	113.360,00 €
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48925
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	8,82 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	91,18 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64798, convalidado con escrito de fecha 25 de junio de 2025, número de registro 94598, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a ocho mil euros (8.000,00 €)*
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a dos mil euros (2.000,00 €)*

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Anexo I</i>	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia</i>
<i>Anexo II</i>	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Anexo III</i>	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
<i>Anexo IV</i>	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Anexo V</i>	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Anexo VI</i>	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>

Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha y forma de pago*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2025 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- *NÚMERO DE ALUMNADO, PROFESORADO Y ASISTENTES A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.*

- *NÚMERO DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES*

- *NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.*

- *NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2001, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Presidenta de la Asociación
Escuela Lujan Pérez*

Josué Íñiguez Ollero

Birgitta Endenborg Andersson

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

10.- Autorización del gasto por un importe de 30.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN06/2025 – AMIGOS DEL PAÍS).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	30.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48926
BENEFICIARIO:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35229996
RC:	220250012332
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN06/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
PROYECTO:	ACTOS CULTURALES Y GASTOS FUNCIONAMIENTO ENTIDAD 2025
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48926
IMPORTE:	30.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	30.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48926
BENEFICIARIO:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35229996
RC:	220250012332
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO ACTOS CULTURALES Y GASTOS FUNCIONAMIENTO ENTIDAD 2025.

EXPEDIENTE:	SN06/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48926
IMPORTE:	30.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN06/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y, de otra parte, José Joaquín Díaz de Aguilar Cantero, con D.N.I. ***, actuando en calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 23 de marzo de 2022, y con domicilio social en esta ciudad en la plaza de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, n.º 1, 35001 de Las Palmas de Gran Canaria con CIF: G35229996, en adelante RSEAPGC.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los

municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA, es la institución civil más antigua de canarias, nacida a la luz de la Ilustración y declarada de Utilidad Pública el 17 de mayo de 2004. Su objetivo se fundamenta en promover el progreso y el bienestar en su ámbito territorial, siempre a través del conocimiento, del análisis y de la razón, como vías del pensamiento libre.

La RSEAPGC es considerada de interés cultural, dado que, desde su constitución en 1776, sustenta su trayectoria en cinco ejes fundamentales basados en la ciencia, el comercio, la agricultura, la educación y la cultura. Anualmente celebran actividades culturales, sociales y formativas, tales como, edición y presentación de libros, jornadas, conferencias, cursos de formación, tertulias, entrevistas, debates, etc.

La Real Sociedad Económica del País de Las Palmas de Gran Canaria es la tercera sociedad fundada en España con una larga y fecunda actividad ininterrumpida desde 1776, considerada como eje cultural y económico tricontinental por su lugar geográfico estratégico.

Dispone de una notable e importante biblioteca, cuyos fondos fueron cedidos en 1927 en calidad de depósito, a El Museo Canario. En el año 2001, mediante acuerdo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se digitalizó el archivo histórico de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, cuyos fondos recoge la actividad cultural y social de la entidad, estando al alcance de expertos y público en general.

El carácter singular de la Real Sociedad Económica Amigos del País de Gran Canaria radica en sus objetivos: fomento de la cultura, la preservación del medio ambiente y la sostenibilidad, promover el progreso y el bienestar, siempre a través del conocimiento, del análisis y de la razón, como vías del pensamiento libre. Todo mediante jornadas, conferencias, seminarios y la participación en foros de debates, iniciativas que provocan reflexiones e inquietudes en beneficio de acciones vinculadas a la realidad social y cultural.

Ello, junto con lo señalado en los puntos anteriores, convierten a la RSEAPGC en la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención y la excluye de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71417, y que consta en el expediente:

Proyecto:	ACTOS CULTURALES Y GASTOS FUNCIONAMIENTO ENTIDAD 2025
Presupuesto:	31595.00 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Ciclo Campomanes, Fundador de las Reales Sociedades Económicas. Tribuna Carlos III.
- VIII Seminario Arboricultura y Paisaje. 7 y 8 de mayo. 17.30 h a 19.30 h
- Jornadas sobre Toxicidad. Contaminación y Salud
- Mesa Redonda "Opiniones cruzadas para la optimización presente y futura del Campus Universitario de Tafira"
- Seminario Doctorando "Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional"
- Ciclo Homenaje a Andrés Sánchez Robayna
- XII Encuentro de Genealogía en Gran Canaria. Trayecto e identidad
- Otros actos: presentaciones de libros, Coloquios, Homenajes, conferencias:
- Personal contratado (4º trimestre)
- Gestoría Asesoría contable anual

En este apartado se detallan actos culturales que se realizarán a cargo de la subvención del Ayuntamiento 2025 en la sede de esta Institución:

Acto 187º Aniversario del nacimiento de D. Nicolás Estévanez y Murphy

Conferencia sobre Economía de Canarias. Impartida por el presidente de la Confederación Canaria de Empresarios.

Presentación libro: "1.100 Apellidos Arraigados en Canarias. Su Origen, Estadística y Distribución Mundial" del autor Francisco García – Talavera Casañas

Coloquio sobre "Islas y Residuos. Una conversación sobre su Gestión

Acto sobre Alonso de Quesada

Acto Cierre de actividades 2025

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025

Ámbito de actuación: Provincia de Las Palmas

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto ACTOS CULTURALES Y GASTOS FUNCIONAMIENTO ENTIDAD 2025, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar del 01.01.2025 al 31.12.2025 en el ámbito territorial de Provincia de Las Palmas, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71417.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71417.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	1595.00 €
SUMA:	1595.00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	30.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES:	30.000,00 €

TOTAL INGRESOS:	31595.00 €
-----------------	------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

<i>Importe de la subvención:</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Presupuesto total Proyecto:</i>	<i>31.595.00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	<i>05031/33400/48926</i>
<i>Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:</i>	<i>94,95 %</i>
<i>Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:</i>	<i>5,05 %</i>

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71417, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 €)*

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a seis mil euros (6.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).

<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha y forma de pago*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto ACTOS CULTURALES Y GASTOS FUNCIONAMIENTO ENTIDAD 2025 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO Nº DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.*
- NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES.*
- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.*
- NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el

Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Director de la Real Sociedad Económica
de Amigos del País de Gran Canaria*

Josué Íñiguez Ollero

José Joaquín Díaz de Aguilar Cantero

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados

a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

11.- Autorización del gasto por un importe de 55.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN07/2025 – GABINETE LITERARIO).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	55.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48927
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35034412
RC:	220250012333
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN07/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROYECTO:	Cultura para la Sociedad Civil y Participación. Gabinete Literario 2025.
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48927
IMPORTE:	55.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	55.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48927
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35034412
RC:	220250012333
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CULTURA PARA LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN. GABINETE LITERARIO 2025.

EXPEDIENTE:	SN07/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48927
IMPORTE:	55.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN07/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, Juan José Benítez de Lugo, con D.N.I. ***, actuando en calidad de Presidente del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Junta General del día 14 de diciembre de 2023, con domicilio social en esta ciudad en la Plaza de Cairasco núm. 1- 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. G35034412, en adelante GABINETE LITERARIO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, nace en pleno reinado de Isabel II, se funda como sociedad el 1 de marzo de 1844 bajo el nombre de Gabinete Literario de Fomento y Recreo de Las Palmas. En el año 1900 el arquitecto Fernando Navarro fue el encargado de proyectar este edificio modernista con elementos neoclásicos, sobre el solar que ocupó el convento clariso y con posterioridad la sede del primer teatro de la ciudad, Teatro Cairasco. El actual edificio está integrado en la arquitectura de los barrios de Vegueta y Triana, típica del siglo XIX, donde conviven lenguajes eclécticos y modernistas. En su interior acoge muchos salones, con muebles de caoba que reflejan la labor de maestros ebanistas de la época y cuadros de gran interés artístico, como la colección de Eliseo Maifrén, destacando el Salón Dorado cuya techumbre está decorado por tres grandes lienzos con temas mitológicos que representan a Apolo, Orfeo y Talía, pintados a comienzos del siglo XX por el artista palmero Manuel González Méndez.

El Gabinete Literario es uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, desprende historia, arte y arquitectura, cuna de tertulias y debates de muchos personajes ilustres del archipiélago, ocupando un espacio importante en el desarrollo de la literatura, las artes plásticas, las ciencias y la ecología. En 1985 fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento Histórico Artístico.

El Gabinete Literario es una institución cultural de carácter multidisciplinar cuya misión es la creación y la difusión de manifestaciones científicas y artísticas, albergando el Centro Unesco en Gran Canaria desde febrero de 2009, destaca su implicación y compromiso en impulsar la formación basada en la sostenibilidad,

la ciencia y la ecología, apoyando de manera indiscutible el reconocimiento del barrio histórico Vegueta – Triana como Patrimonio de la Humanidad.

El Gabinete Literario del siglo XXI, tiene como objetivo principal la creación y difusión de diversas manifestaciones artísticas, la gestión de eventos culturales y socio-empresarial de gran arraigo y prestigio en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Apuestan por identificarse como marco común del pensamiento contemporáneo y, como un lugar de debate y reflexión basada en la sostenibilidad, igualdad, cohesión social y participación. Aportando espacios y recursos humanos al servicio de la cultura en beneficio de artistas y creadores, apoyando a la industria cultural. En los últimos años han consolidado una programación estable, que incluye nuevos planteamientos culturales también en el campo de la ciencia y el medio ambiente.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67798, y que consta en el expediente:

Proyecto:	Cultura para la Sociedad Civil y Participación. Gabinete Literario 2025.
Presupuesto:	55000.00 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, propone a través de los proyectos ejecutados año tras año de forma exitosa, la celebración contemporáneamente de eventos culturales, manifestaciones artísticas y actividades gratuitas, inclusivas y sostenibles. Gracias al desarrollo e implementación de estos proyectos se fomenta y cobija el debate abierto de problemáticas que afectan a la sociedad, la ciencia y el medio ambiente. Concretamente, para este año 2025 las actividades a desarrollar se enmarcan dentro de cuatro proyectos:

1.- Proyecto Ínsula.

2.- Representación de Teatro: El Juego de los papeles.

3.-Conciertos “Veladas Musicales”

4. Aparte de otras actividades y manifestaciones artísticas para la sociedad civil de Gran Canaria, entre ellas: Jarana poéticas, ciclos de conferencias, presentaciones de libros, talleres que desarrollaremos a lo largo de todo el año 2025 que presentaremos en la justificación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025

Ámbito de actuación: Gran Canaria (Las Palmas)

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como

facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto Cultura para la Sociedad Civil y Participación. Gabinete Literario 2025., descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01-01-2025 a 31-12-2025 en el ámbito territorial de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67798.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67798.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	-
SUMA:	-

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	55.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES:	

TOTAL INGRESOS:	55.000,00 €
-----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de

subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	55.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	55.000.00 €
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48927
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	100 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	0 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67798, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €)
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a once mil euros (11.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Anexo I</i>	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia</i>
<i>Anexo II</i>	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Anexo III</i>	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
<i>Anexo IV</i>	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Anexo V</i>	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Anexo VI</i>	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha y forma de pago*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto Cultura para la Sociedad Civil y Participación. Gabinete Literario 2025. objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando nº de mujeres y n.º de hombres.

- Número de actividades y acciones que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Presidente del Gabinete Literario de
Las Palmas de Gran Canaria*

Josué Íñiguez Ollero

Juan José Benítez de Lugo

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.

Sexto.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

12.- Autorización del gasto por un importe de 80.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del

gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN09/2025 – ZARZUELA).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	80.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48929
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
CIF:	G35307792
RC:	220250012338
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN09/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
PROYECTO:	XXXIII TEMPORADA DE ZARZUELA DE CANARIAS
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48929
IMPORTE:	80.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	80.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48929
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
CIF:	G35307792
RC:	220250012338
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO XXXIII TEMPORADA DE ZARZUELA DE CANARIAS.

EXPEDIENTE:	SN09/2025
-------------	-----------

MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48929
IMPORTE:	80.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN09/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra parte, Argelia Camino Pérez, con D.N.I ***, actuando en calidad de presidenta de la Asociación de Amigos Canarios de la Zarzuela, en virtud de acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023 y facultado para este acto según certificación del secretario de la entidad de fecha 16 de febrero de 2024; con domicilio social en esta ciudad en la calle San Bernardo, nº 8, código postal 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G35307792; en adelante AAC Zarzuela.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad

constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA, es una entidad sin ánimo de lucro, con un marcado carácter cultural. Se constituyó el 23 de abril de 1992 con el objetivo de organizar y promover de forma anual la Temporada de Zarzuela en Las Palmas de Gran Canaria, divulgando obras de repertorio de ilustres letristas y músicos del panorama lírico español. A lo largo de estos años ha estado siempre en el panorama cultural canario y son los responsables de programar y producir la Temporada de Zarzuela de Canarias.

El 30 de enero de 2024 se aprobó la declaración de la zarzuela como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. La AAC Zarzuela tiene entre sus objetivos contribuir a esta reciente consideración de la zarzuela como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

La Asociación Amigos/as Canarios de la Zarzuela es considerada de interés social, cultural y económico recibiendo desde sus inicios el apoyo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación en el panorama local y nacional, llegando a públicos de edades diversas que garantiza el relevo generacional. Desde hace un par de años, miembros de la Junta Directiva y profesionales destacados de la Orquesta Sinfónica de Las Palmas acuerdan organizarse en Comisión Artística con la finalidad de trabajar conjuntamente en la selección y programación de espectáculos, poniendo en escena, con gran acierto, las más reconocidas zarzuelas del panorama nacional, dando cabida a artistas canarios de gran valía en la interpretación de la música lírica. El género musical de zarzuela se encuentra estrechamente vinculado a los espacios teatrales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, viviendo en la actualidad tiempos desfavorables con reducción de cuotas de socios y altibajos en la venta de localidades.

El carácter singular de AAC Zarzuela radica en apoyar, difundir, preservar y recuperar el patrimonio musical y cultural español, en general, y la zarzuela como género lírico español, en particular, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad. Pone especial empeño en mantener y fortalecer oficios especializados, indispensables en las producciones escénicas del género, destaca entre ellos, escenografía, regiduría, tramoya, sin olvidar la industria textil de la mano de modistas, sastres, planchadoras, etc. Cada temporada promueven y fomentan entramado productivo de proximidad que posibilita y garantiza la puesta en escena de cada zarzuela. La AACC Zarzuela, como eje vertebrador de la cultura, ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas

y dar cumplimiento a uno de los objetivos fundacionales procurar la continuación y el fomento de este género musical español en Canarias.

La AAC Zarzuela es hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención. Fomentar la afición al canto y a la música en general, y en particular a la zarzuela. Ello junto con todo lo señalado conforman a la citada Asociación hoy como única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66949, y que consta en el expediente:

Proyecto:	XXXIII TEMPORADA DE ZARZUELA DE CANARIAS
Presupuesto:	259.000,00 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Actividades a desarrollar (descripción):

Programación de la XXXIII Temporada

Se han programado para esta XXXIII Temporada los siguientes títulos:

LA PRIMERA: 19 y 20 de septiembre de 2025

“La Revoltosa”

LA SEGUNDA: 3 y 4 de octubre de 2025

“El Dúo de la Africana”

LA TERCERA: 11 de octubre de 2025

“Gala lírica”

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025

Ámbito de actuación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto XXXIII TEMPORADA DE ZARZUELA DE CANARIAS, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01.01.2025 a 31.12.2025 en el ámbito territorial de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66949 .

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66949 .

Adjunta certificación de aprobación de presupuesto de la Junta General de la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela por importe de 259000,00 euros.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación (cuaotas asociados)	19.000,00 €
Ventas de entradas	60.000,00 €
SUMA:	79.000,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	80.000,00 €
Inaem (Ministerio Cultura)	30.000,00 €
Gobierno de Canarias	40.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	30.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES:	180.000,00 €
TOTAL INGRESOS:	259.000,00 €

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

<i>Importe de la subvención:</i>	<i>80.000,00 €</i>
<i>Presupuesto total Proyecto:</i>	<i>259.000,00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	<i>05031/33400/48929</i>
<i>Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:</i>	<i>30,89 %</i>
<i>Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:</i>	<i>69,11 %</i>

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66949, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a dieciseis mil euros (16.000,00 €).

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.

Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditoría, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- *Número de orden.*
- *Número de factura.*
- *Fecha de emisión.*
- *Entidad que la emite.*
- *NIF del acreedor.*
- *Concepto / descripción del gasto realizado.*
- *Base imponible.*
- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha y forma de pago.*

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el importe del gasto de la subvención

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar el orden de la factura por fechas y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto XXXIII TEMPORADA DE ZARZUELA DE CANARIAS objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven

a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- *Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando nº de mujeres y n.º de hombres.*
- *Número de actividades y acciones que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- *Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- *Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el

Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Presidenta de Asociación Amigos
Canarios de La Zarzuela*

Josué Íñiguez Ollero

Argelia Camino Pérez

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

13.- Autorización del gasto por un importe de 25.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN10/2025 – RACBA).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	25.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48938
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
CIF:	Q3868003I
RC:	220250012354
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN10/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
PROYECTO:	Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y exhibición artística
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48938
IMPORTE:	25.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	25.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48938
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
CIF:	Q3868003I
RC:	220250012354

CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025
-----------	--

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA CREACIÓN Y EXHIBICIÓN ARTÍSTICA.

EXPEDIENTE:	SN10/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48938
IMPORTE:	25.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN10/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, Rosario Álvarez Martínez, con D.N.I. ***, actuando en calidad de Presidenta de la entidad Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, en virtud de acuerdo de la Junta Plenaria Extraordinaria

celebrada el día 13 de septiembre de 2021 y con las facultades establecidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad, que tiene su domicilio social en la Plaza Ireneo González número 1, de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q3868003I en adelante RACBA.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL, es una Corporación Oficial de Derecho Público de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines que, tiene como misiones fundamentales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 5/2012 de 15 octubre por la que se regulan las Reales Academias de Canarias.

La RACBA, fue creada por Real Decreto de la Reina Isabel II de 31 de octubre de 1849 y, tras cuarenta y cuatro años de hibernación, al tener que cerrar en 1869 su Escuela de Bellas Artes por falta de recursos, fue restablecida por Real Decreto del Rey Alfonso XIII de 18 de julio de 1913, a propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Joaquín Ruiz Jiménez, redactándose unos nuevos estatutos que han estado vigentes hasta el año 2000, en que fueron reformados.

En cuestiones de Arte y Patrimonio es un órgano consultivo oficial no sólo ante el Estado Español, sino especialmente frente a las instituciones político-administrativas canarias: Gobierno Autónomo (Decreto 662/1984 de 11 de octubre), Cabildos Insulares y Municipios, siendo vinculantes sus dictámenes oficiales. Sus fines competenciales figuran detallados en sus estatutos y tras 174

años de labor en Canarias, destaca su carácter docente e investigador, su ámbito de actuación abarca desde sus inicios a todo el archipiélago. La RACBA se ha esforzado por llevar a cabo proyectos independientes, siempre en beneficio del patrimonio y de la cultura de toda la sociedad canaria. Su denominación fue, en principio, "Academia Provincial de Bellas Artes", tras la Guerra Civil española pasaron a denominarse "Real Academia de Bellas Artes" en Canarias consagrada a San Miguel Arcángel.

Los objetivos de la RACBA comprenden el fomento, la investigación, la divulgación y la reflexión de todas las artes. Destaca su labor en la colaboración con los poderes públicos en materia de conservación y restauración de monumentos de bienes de interés cultural del archipiélago, así como la promoción de exposiciones, conciertos, convocatorias de certámenes artísticos y la recopilación de material artístico-bibliográfico para el fondo documental de arte.

Uno de los valores de la entidad es la fortaleza artística de los académicos cuya implicación, profesionalidad y compromiso están presentes en las acciones propuestas por la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel

El carácter singular de la RACBA radica en el conjunto de características señaladas, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 07 de mayo de 2025 y número de registro 68251, y que consta en el expediente:

Proyecto:	Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y exhibición artística
Presupuesto:	25.000,00 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Denominación: Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y exhibición artística.

Realización y presentación de varias piezas audiovisuales Actos de Ingreso de nuevos Académicos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y exhibición artística, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2025 a 31/12/2025 en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 07 de mayo de 2025 y número de registro 68251.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 07 de mayo de 2025 y número de registro 68251 .

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	- €
	€
SUMA:	0,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	25.000,00€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	25.000,00 €

TOTAL INGRESOS:	25.000,00 €
-----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de

subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	25.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	25.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48938
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	100 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	0 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 07 de mayo de 2025 y número de registro 68251, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 20.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 5.000,00 €.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha y forma de pago.*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y exhibición artística objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- *Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.*
- *Número de actividades y acciones que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- *Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- *Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario

interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Presidenta de la Real Academia Canaria de
Bellas Artes de San Miguel Arcángel*

Josué Íñiguez Ollero

Rosario Álvarez Martínez

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

14.- Autorización del gasto por un importe de 45.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN11/2025 – BÉLA BARTÓK).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	45.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48940
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
CIF:	G35586601
RC:	220250012355
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN11/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
PROYECTO:	BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48940
IMPORTE:	45.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	45.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48940
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
CIF:	G35586601
RC:	220250012355
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA

CLÁSICA BÉLA BARTÓK DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPEDIENTE:	SN11/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48940
IMPORTE:	45.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN11/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y, de otra parte, José Manuel Brito López, con D.N.I ***, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2024, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G35586601, en adelante la Asociación Cultural Béla Bartók.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural que tiene como objetivos: el conocimiento musical, la integración y la interrelación entre los niños/as y jóvenes de los diferentes barrios de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la marca “Barrios Orquestados”, proyecto comunitario que desarrolla y realiza su trabajo desde lo local, y que además ha recibido como reconocimiento a su dedicación y compromiso, la Orden del Mérito Civil (junio 2019).

La Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók es considerada de interés cultural, dado que su actividad consiste en hacer llegar la cultura a través de la música a todos los sectores de la sociedad, especialmente a aquellos que se encuentran menos favorecidos.

Barrios Orquestados nace en 2012 como proyecto piloto en el Barrio de Tamaraceite de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de hacer llegar la cultura a través de la música a todos los sectores de la sociedad, y especialmente, a aquellos barrios en los que existen menos oportunidades de acceso y desarrollo de la cultura. Tras 11 años de trayectoria, Barrios Orquestados ha crecido exponencialmente desde ese primer barrio de Tamaraceite hasta las 15 sedes actuales: Tamaraceite y Guanarteme, que juntos conforman la sede de “Tamaragua”; Cono Sur y Risco de San Nicolás, en la sede de “Riscono”; Jinámar, Ciudad Alta y La Isleta.

Los centros de referencia en los distritos están ubicados en el CEIP Fernando Guanarteme que unifica a los alumnos de Tamaraceite y Guanarteme bajo el nombre Tamaragua, el IES El Batán unifica al alumnado de Cono Sur, Jinámar y Risco de San Nicolás bajo el nombre Riscono, el CEIP Pepe Dámaso se nutre de niños y niñas del barrio de Las Chumberas / Escaleritas. En todos los centros tienen formación coral e instrumental de cuerda frotada, excepto el centro de Jinámar que han implementado la formación con instrumentos de viento madera y programa de Educación Temprana. El proyecto permite una experiencia de educación integral no formal, mediante clases gratuitas, con ratio de 20 alumnos por clase, beneficiándose un total de 317 niños y niñas, cumpliendo un doble objetivo cultura y social, aprendiendo desde lo colectivo y aprovechando las

diferencias individuales enriqueciendo sus vivencias. Las familias disponen de un espacio de sensibilización musical con poder multiplicador desde lo social, contribuyendo a la comunicación entre familias y profesorado. Como objetivo específico trabajan en consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada y viento madera, las agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad.

El equipo de trabajo de Barrios Orquestados se compone de diferentes grupos profesionales, bajo la directriz y supervisión del director, siempre atendiendo a la naturaleza social, formativa y cultural del proyecto Barrios Orquestados: Favorecer la integración social a través de la música en Las Palmas de Gran Canaria, contando con profesorado para las diferentes especialidades instrumentales, personal de apoyo en el aula, personal especializado en producción, comunicación y administración, también reciben colaboración de especialistas y expertos en acción social, cultura y participación comunitaria. Atendiendo a la filosofía de la enseñanza, adquiere especial importancia la rotación del personal por aulas y por las sedes del proyecto situadas en los distintos barrios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ello implica, facilitar dietas, financiar movilidad y traslados del personal para el buen ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

El carácter singular de la Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók radica en la difusión y promoción que realiza de la música a través de actividades culturales y sociales. Tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura como estrategia para el desarrollo integral y creando vocaciones culturales para la protección de los menores frente a otras actividades nocivas que se encuentran extendidas en los barrios. Interviene en barrios donde existe menos oportunidades de acceso a la cultura, su ámbito la educación no formal y gratuita.

Ello junto con lo señalado en los anteriores expositivos conforma a La Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók en ser la única entidad que realiza el objeto de la subvención, lo que la convierte en la única beneficiaria de la misma y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497, y que consta en el expediente:

Proyecto:	BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Presupuesto:	45.250,00 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Denominación: BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Barrios Orquestados acerca, a través de la formación musical, un sinfín de oportunidades para el desarrollo y crecimiento personal de niños, niñas y sus familiares de todos los distritos de Las Palmas de Gran Canaria. Al subir al escenario con los instrumentos se fomenta el empoderamiento y el sentimiento

identitario de cada comunidad. La música se convierte, en definitiva, en la llave para transformar la sociedad.

La participación comunitaria juega un papel crucial en este proyecto, no solo en cada una de las sedes, sino que una vez al mes se desarrollan los encuentros pedagógicos y dos veces al año se organizan los conciertos donde convergen todas las personas beneficiarias en un mismo escenario. Todas las Palmas de Gran Canaria unidas en un solo canto.

Alcance de la iniciativa

El proyecto Barrios Orquestados se desarrolla, tras 13 años de actividad, en todos los distritos de Las Palmas de Gran Canaria con especial énfasis en los barrios periféricos donde existen menos oportunidades de acceso y desarrollo de la cultura e indicadores más desfavorables relacionados con los derechos de la ciudadanía: mayores índices de pobreza, exclusión social, abandono escolar temprano o embarazos adolescentes. Son núcleos donde tradicionalmente la cultura llega aletargada o no llega por diferentes motivos. Por tanto, trata de responder, no sólo a las necesidades presentes, sino a un déficit histórico en esos barrios.

Los espacios que se han utilizado para llevar a cabo la actividad docente son los centros escolares públicos, ya que facilitan la conciliación familiar al encontrarse en la zona donde las familias beneficiadas residen.

En 2025, Barrios Orquestados pretende tener un alcance de, aproximadamente, 330 niños y niñas y sus familiares y estará presente en 5 sedes distribuidas en los siguientes barrios de Las Palmas de Gran Canaria:

- Tamaraceite y Guanarteme en la sede de ‘Tamaragua’: CEIP Fernando Guanarteme.*
- Risco de San Nicolás y Cono Sur en la sede de ‘Riscono’: CEO Islas Canarias.*
- Jinámar: CEO Omayra Sánchez.*
- Ciudad Alta: CEIP Pepe Dámaso.*
- La Isleta: IES La Isleta Objetivos.*

Objetivos:

Barrios Orquestados continuará con su actividad diaria, creando cinco orquestas de niños y niñas que llena de esperanza y oportunidades sus vidas. En concreto, este proyecto se basa en el siguiente objetivo general y en tres objetivos específicos.

Objetivo General: Potenciar la inclusión social y la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad económica y social al garantizar el derecho a cultura y el ocio.

Objetivo Específicos:

- 1. Facilitar y garantizar un acceso no discriminatorio a la cultura musical sin necesidad previa de requisitos de carácter social, económicos o musicales.*

2. Promover actividades de ocio cultural teniendo en cuenta la carencia de recursos económicos de las personas en situación de exclusión social.

3. Dignificar a las personas en situación exclusión social mediante el consumo y la creación de cultura Actividades

En el marco de la presente colaboración, se contemplan un total de 6 actividades ejecutadas desde el 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025: las clases ordinarias (1), que cuentan con la formación de cuerda frotada y clases de instrumentos de viento madera; horas de estudio (2); formación coral dentro del programa Barrios Encantados (3); el aula de Sensibilización Musical con los familiares (4), los encuentros mensuales con el resto de barrios de Las Palmas de Gran Canaria (5) y los conciertos (6).

(1) Clases ordinarias

Las clases ordinarias de instrumentos de cuerda frotada y viento madera, son dos veces por semana y el alumnado recibe clases con una persona del profesorado y otra como auxiliar del mismo. Cada clase tiene un máximo, aproximadamente, de 20 personas y hay dos para cada familia de instrumentos, uno para niños y niñas desde los 6 a los 11 años y el otro para mayores de esa edad. Para poder beneficiarse de la formación instrumental gratuita, el 100% del alumnado tiene un instrumento en calidad de préstamo.

(2) Horas de estudio

Sistematización del tiempo de estudio del alumnado para adquirir hábito en el proceso de aprendizaje del instrumento. Se realizan los días alternos a las clases ordinarias, en los mismos horarios. Este espacio está supervisado por familiares, organizados en una cuadrilla rotativa, los cuales sólo desempeñan labores de control. Esto refuerza la participación de las familias en el proceso de aprendizaje de las personas menores y fomenta la creación de lazos de confianza entre las familias de una comunidad.

(3) Barrios Encantados

Es el apéndice metodológico del proyecto que se concentra en la formación vocal, rítmico y auditiva a través de la formación coral. Las clases se imparten una vez a la semana para niñas y niños menores que corresponden al coro de voces blancas. AMAWAD, grupo de voces adolescentes, ensaya en los encuentros quincenales.

(4) Sensibilización Musical

Estas clases suponen un espacio de encuentro regular entre el equipo docente y familiares del alumnado.

Se tratan temas diversos como resolución de conflictos, aprender conceptos musicales, etc., con la mediación de una persona especializada en trabajo social.

5) Encuentros pedagógicos

Una vez al mes se reúnen todas las personas beneficiarias para ensayar la pieza común que interpretan en los conciertos. Esto fortalece la comunidad no

sólo por sede, sino también por municipio. Los encuentros son en el IES La Isleta y en el IES Lila el último sábado de cada mes.

(6) Conciertos

Se pretenden organizar dos conciertos en los que participe la totalidad del alumnado durante el 2025. En primer lugar, el concierto de verano se celebrará en junio en el Polideportivo Juan Beltrán el 22 de junio y, en segundo lugar, se organizará el concierto de invierno en el escenario del Auditorio Alfredo Kraus el 7 de diciembre.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025

Ámbito de actuación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2025 a 31/12/2025 en el ámbito territorial de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	250,00 €
	€
SUMA:	250,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	45.000,00 €
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	45.000,00 €

TOTAL INGRESOS:	45.250,00 €
-----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	45.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	45.250,00 €
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48940
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	99,45 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	0,55 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los

recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 36.000,00€.

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 9.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia</i>
Anexo II	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
Anexo III	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
Anexo IV	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
Anexo V	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
Anexo VI	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*

- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la

memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando nº de mujeres y n.º de hombres.*
- Número de actividades y acciones que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Presidente de la Asociación Cultural
Orquesta Clásica Béla Bartók*

Josué Íñiguez Ollero

José Manuel Brito López

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica,

podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO SERVICIO DE URBANISMO

15.- Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Arquia para la celebración del TAC! FESTIVAL DE ARQUITECTURA URBANA, en su edición de 2025, en Las Palmas de Gran Canaria, así como la autorización y disposición del gasto (expte. 25VU005 Convenio Fundación Arquia).

SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobación del Convenio de colaboración con la Fundación Arquia para la celebración del TAC! FESTIVAL DE ARQUITECTURA URBANA, en su edición de 2025, para su celebración en Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ARQUIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ¡CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE TAC! FESTIVAL DE ARQUITECTURA URBANA, MEDIANTE UN CONCURSO DE ARQUITECTURA DIRIGIDO A JÓVENES PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA QUE PERSIGUE FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN LA ARQUITECTURA A TRAVÉS DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN TEMPORAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a [FECHA]

REUNIDOS

De una parte, don Mauricio Aurelio Roque González, actuando en su calidad de Concejal del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, en virtud del Decreto de la alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las

Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

Expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de ____ de 2025, en aprobación del presente Convenio.

Asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Doña María Soledad Candela Alcover, con DNI ***, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Fundación Arquia, con domicilio en Madrid, calle Barquillo núm. 6, 1º Izq., constituida mediante escritura autorizada el día 23 de mayo de 1990 por el notario Roberto Folliá Camps bajo nº 1280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 167 y con NIF G-59417279, en calidad de Directora y Apoderada de la FUNDACIÓN ARQUIA dimanada de la escritura autorizada por el notario José Luis López de Garayo y Gallardo el 2 de noviembre de 2023 con el número 4.479 de su protocolo, en adelante la Fundación Arquia.

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas. Por ello, reconociéndose ambas partes recíprocamente la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este convenio de colaboración y quedar obligados en los términos convenidos en el mismo, acuerdan su firma y

EXPONEN

- I. Que el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, promueve prácticas y políticas locales desde una perspectiva transversal, en la que la apropiación del espacio público para colectivos vulnerables, la infancia y las personas mayores ha sido y es una estrategia de ciudad que permite profundizar en las transformaciones urbanas de los últimos años, bajo los ejes de la movilidad, la estética, la sostenibilidad, la innovación, y la tecnología.
- II. Que el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, tiene la voluntad de acoger el pabellón de TAC! Festival de Arquitectura Urbana, habiéndose presentado libremente a la convocatoria lanzada el 17 de septiembre de 2024, en cuyas bases se detallan una serie de requisitos mínimos exigibles.
- III. Que la ciudad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, representada por su Ayuntamiento, fue seleccionada como ciudad TAC! 2025 entre las propuestas presentadas, habiendo difundido este fallo el día 19 de febrero de 2025.
- IV. Que el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, es titular de los terrenos en los que se ubicará temporalmente el pabellón resultado del concurso.
- V. Que TAC! Festival de Arquitectura Urbana es una iniciativa del MIVAU en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo

4 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana; que articula con la Fundación Arquia a través de un convenio de colaboración.

- VI. Que la FUNDACIÓN ARQUIA es una fundación sin ánimo de lucro que, de acuerdo a sus estatutos, tiene entre sus objetivos fundacionales, promover y difundir proyectos de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, construcción, diseño y urbanismo. Posee además un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros, documentales y otros soportes audiovisuales, especializados en materia de arquitectura y urbanismo, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión on-line de la arquitectura a través de plataformas web interactivas. Asimismo, la Fundación viene desarrollando desde el año 2006 el programa arquia/próxima, dirigido al fomento y apoyo de jóvenes arquitectos.*
- VII. Que la FUNDACIÓN ARQUIA es entidad colaboradora habitual del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU), con el que suscribe anualmente diversos convenios de colaboración para llevar a cabo proyectos de difusión y promoción de la arquitectura en España, entre los que se encuentra la iniciativa objeto del presente convenio para el desarrollo de TAC! Festival de Arquitectura Urbana.*
- VIII. Que la Fundación Arquia y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comparten su interés en llevar a cabo la celebración de un concurso de arquitectura que promueve la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU, dirigido a jóvenes arquitectos con la finalidad de fomentar la innovación y la experimentación en la arquitectura, cuyo resultado se materializará mediante la construcción de un pabellón que se ubicará en la ciudad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en la localización acordada por las tres partes, y que tendrá una duración temporal.*

En consecuencia, la Fundación Arquia y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la realización y financiación de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la celebración de TAC! Festival de Arquitectura Urbana, a través de un concurso de arquitectura dirigido a jóvenes arquitectos con la finalidad de fomentar la innovación y la experimentación en la arquitectura, cuyo resultado se materializará mediante la construcción de un pabellón que se ubicará en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la localización acordada por las partes y que tendrá una duración temporal.

SEGUNDA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las dos partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de estas y de la actividad que constituye el objeto del presente convenio.

En este sentido, las intenciones de las partes firmantes para la celebración de un concurso de arquitectura dirigido a jóvenes arquitectos que persigue fomentar la innovación y experimentación en la arquitectura a través del diseño y construcción de un pabellón temporal se concretan en los siguientes apartados.

Asimismo, las partes manifiestan su intención de suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, se compromete a:

- a) Abonar a la Fundación Arquia el importe señalado en la cláusula Tercera.*
- b) Designar a un representante para asistir a las reuniones organizativas del concurso, así como a un técnico del Ayuntamiento que sirva de contacto para los avances logísticos y organizativos para las fases de preparación de concurso, producción del pabellón, montaje y desmontaje. Éste deberá ser un técnico competente encargado de asumir las labores coordinación con la Dirección Facultativa del Pabellón, para resolver las cuestiones técnicas que puedan surgir.*
- c) Participar en la redacción de los documentos de bases que regirán el concurso de arquitectura en coordinación con la Fundación Arquia y la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU.*
- d) Designar un miembro del jurado que valorará las propuestas que se presenten, en coordinación con la Fundación Arquia y la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU.*
- e) Disponer de una localización de titularidad municipal (propuesta conjuntamente con la Fundación Arquia y la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU) donde se ubicará temporalmente el pabellón, y gestionar su ocupación.*
- f) Aportar la información técnica necesaria sobre el lugar de implantación de la instalación para que pueda ser transmitida a los participantes del concurso junto con las bases que regulen el proceso del concurso. Dicha información deberá constar de, al menos, fotografías y planos, aportando estos últimos en formatos adecuados para el correcto desarrollo de las propuestas por parte de las personas concursantes (DWG o similar).*

- g) *Proveer de los servicios de agua y electricidad, gestionando en su caso los permisos o acometidas que sean necesarios para el montaje y el uso del espacio.*
- h) *Elaborar y aplicar un proyecto cultural asociado a la instalación que incluya programación de actividades, actos y eventos que aporten contenido al pabellón durante todo el tiempo que permanezca en activo, entre 3 y 4 semanas. Este proyecto deberá ser informado y validado por la Dirección Artística de TAC!, la Fundación Arquia y la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU*
- i) *Realizar los trámites y gestiones municipales que sean necesarios para la construcción del Pabellón y cualquier otro elemento/ instalación asociada al evento, quedando la Fundación Arquia exenta de cualquier tasa o impuesto derivado del uso de ese espacio público que cede el Ayuntamiento.*
- j) *Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la construcción, actividades, actos y eventos a celebrar en el pabellón durante el tiempo de permanencia del mismo en el lugar seleccionado, incluidos el montaje y desmontaje del mismo.*
- k) *Disponer lo necesario para la celebración de posibles reuniones, eventos de presentación o exposiciones de los trabajos presentados, cediendo para tal fin sus espacios que reúnan las condiciones necesarias para las actividades propuestas.*
- l) *Dar difusión de las diferentes fases de TAC! Festival de Arquitectura Urbana en su web corporativa, RRSS y canales de difusión (físicos o digitales) incorporando el logotipo e imagen corporativa del MIVAU, TAC! y de la Fundación Arquia en todas las acciones de difusión, anuncio, WEB corporativa, programación, prensa, publicaciones, imágenes y cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio.*

La FUNDACIÓN ARQUIA, se compromete a:

- a) *Gestionar económicamente todas las actuaciones objeto del convenio.*
- b) *Gestionar íntegramente (desde la redacción de las bases hasta la publicidad del fallo del jurado) el concurso de proyectos 'TAC! Festival de Arquitectura Urbana' en su edición 2024, en colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU, a través de la Dirección Artística de TAC!.*
- c) *Coordinar la producción de la propuesta de instalación efímera que resulte ganadora del concurso (transporte, montaje, mantenimiento y vigilancia y desmontaje), en colaboración con el técnico designado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Dirección Artística de TAC!.*
- d) *Gestionar y abonar los gastos de viajes y alojamientos del equipo de coordinación y autores.*
- e) *Mantener y sufragar el desarrollo de marca y web de TAC! Festival de Arquitectura Urbana.*

- f) *Hacerse cargo de la producción gráfica de una exposición de los participantes en el concurso.*
- g) *Dar difusión de la presente colaboración en sus canales de divulgación (físicos o digitales) así como en sus perfiles de RRSS y en todo el material físico o digital que se prepare a tal efecto.*
- h) *Incluir el logo facilitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la web del evento en calidad de colaborador, así como en sus perfiles de RRSS y en todo el material físico o digital que se prepare a tal efecto.*
- i) *Ofrecer derechos compartidos del uso de las imágenes de la instalación efímera y de los materiales audiovisuales y físicos que se generen en el marco de la iniciativa.*
- j) *Cooperar con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Dirección Artística de TAC! en la elaboración y aplicación del proyecto cultural asociado a la instalación y a la iniciativa que regula este convenio que incluya programación de actividades, actos y eventos que aporte de contenido al Pabellón durante el tiempo que permanezca en activo.*
- k) *Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades culturales que se desarrollen en el pabellón temporal resultado de la colaboración.*

TERCERA. – PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a financiar las actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio con cargo a su presupuesto municipal mediante la aportación de: CIEN MIL EUROS (100.000 €), de la partida 06005/15101/22699 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2025.

Dicho importe irá destinado íntegramente a la construcción del pabellón temporal resultado del concurso, y en él no se podrán imputar los gastos relativos a licencias o tasas municipales recogidas en la cláusula Segunda, ni los gastos asociados al programa cultural a implementar.

Tanto la Fundación Arquia como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, podrán obtener financiación complementaria a través de patrocinios públicos y privados de la actividad. Las entidades que muestren interés en patrocinar el evento deberán ser informadas y contar con el visto bueno de la Fundación Arquia, de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU, y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

No serán admisibles las propuestas de patrocinio que puedan ir en contra de los intereses de la Fundación Arquia, como pueden ser los patrocinios de entidades competidoras tanto de la entidad o colectivos a los que representan.

CUARTA. - ABONO DE LA FINANCIACIÓN

La forma de pago de la aportación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Fundación Arquia, será en un único pago en el plazo de 30 (treinta) días naturales desde la firma del presente convenio. El abono del importe se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, con titularidad de la Fundación Arquia, con número: ES40 3183 0800 8310 0069 0121.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES.

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente convenio, si fuera necesario, se constituirá una Comisión de Seguimiento vigilancia y control de su ejecución, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este convenio, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para la colaboración por la persecución de los objetivos comunes.

Estará integrada por, al menos dos representantes, uno por la Fundación Arquia y uno por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en caso de petición expresa, al menos un representante de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU y/o el director artístico del Festival TAC!. Los acuerdos tomados en la Comisión de seguimiento, serán obligatorios para las partes, y, si fuera necesario, se firmarán los documentos pertinentes.

Si fuera necesario, podrán ser invitadas a las reuniones de la comisión de seguimiento otros miembros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o de la Fundación Arquia, así como representantes de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU o el director artístico del Festival TAC!.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros.

SEXTA. - DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde su firma y su vigencia se extenderá hasta el desmontaje del pabellón, en fecha a acordar con la Fundación Arquia, la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del MIVAU y la Dirección Artística de TAC!, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de clausura de las actividades del pabellón.

En el supuesto de que, una vez clausurado TAC! Festival de Arquitectura Urbana, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decidiera mantener el pabellón por más tiempo del acordado, el presente convenio quedará sin efecto en la fecha de clausura, haciéndose cargo el Ayuntamiento de todos los trabajos relativos al futuro desmontaje, incluyendo desplazamientos de los autores, si fueran necesarios.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo, y siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración. La comisión de seguimiento específica tratará los temas relacionados a la modificación en caso de que se considerase necesario.

OCTAVA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las cuestiones litigiosas y los desacuerdos respecto a su ejecución e interpretación que no pudieran resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y, además, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que a continuación se detallan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa de resolución, podría conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera pactado. La causante del incumplimiento deberá devolver el importe invertido en la obra hasta ese momento a las otras, y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Los efectos de la resolución de este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, son los siguientes:

- 1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.*
- 2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 100.000 euros, para el ejercicio 2025, consignado en la aplicación presupuestaria 06005/15101/22699, RC n.º 220250017794, del presupuesto de la Corporación, que se financia con cargos propios, a favor de la FUNDACIÓN ARQUIA, con CIF n.º G-59417279.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la FUNDACIÓN ARQUIA.

Cuarto.- Facultar al Sr. Concejal del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, para su firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y la de cualquier documento que resulte necesario, y para realizar los trámites necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Quinto.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Sexto.- *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en tanto no sea expresamente resuelto aquél o, en su caso, resulte desestimado por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime procedente.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD

SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

16.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco del servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción Social de Personas Sin Hogar, correspondiente al periodo comprendido entre los días 1 y 31 de mayo de 2025, realizadas por la empresa ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., por importe total de 44.851,76 euros (expte. OFI L 36-2025).

SE ACUERDA:

Primero.- *Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del “Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción Social de Personas Sin Hogar” durante el periodo comprendido entre los días uno y 31 de mayo de 2025, realizado por la empresa ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con N.I.F. B35230168, por un importe total de 44.851,76 euros, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:*

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha de la operación	Importe	Concepto
1602500034	220250024900	13/06/2025	44.851,76 €	Auxiliar de servicios de atención socio-sanitaria y

				terapeuta ocupacional. Período desde uno al 31 de mayo de 2025
--	--	--	--	--

Segundo.- Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del “Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción Social de Personas Sin Hogar”, durante el período comprendido entre los días uno y 31 de mayo de 2025, realizado por la empresa ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con N.I.F. B35230168, por un importe total de 44.851,76 euros y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 44.851,76 euros.

Tercero.- Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones correspondientes al periodo comprendido entre los días uno y 31 de mayo de 2025, por importe total incluyendo impuestos, de 44.851,76 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 07047/23100/22796 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnizaciones”, retención de crédito (RC) con N° Operación 220250024900 y N° de Referencia 22025005280 de fecha 13 de junio de 2025, por importe de 44.851,76 euros, con cargo al siguiente justificante de indemnización:

N° Justificante de gasto	N° Operación	Fecha de la operación	Importe	Concepto
1602500034	220250024900	13/06/2025	44.851,76 €	Auxiliar de servicios de atención socio-sanitaria y terapeuta ocupacional. Período desde uno al 31 de mayo de 2025

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopta el acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.